

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos .....	22,50	23,00	28,15	—
Libras .....	39,65	40,15	49,55	—
Dólares .....	10,05	10,15	12,56	—
Liras .....	50,75	51,25	—	—
Francos suizos .....	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark .....	3,90	3,94	—	—
Belgas .....	170,00	171,70	—	—
Florines .....	5,33	5,38	—	—
Escudos .....	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal .....	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas .....	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas .....	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas .....	1,95	1,97	—	—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Salas de los Infantes y su estación férrea, por el tipo de novecientos setenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos y en la Estafeta de Salas de los Infantes hasta el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y que la apertura de pliegos tendrán lugar el día dieciocho del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Burgos.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo

desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 194 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

804—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

#### Nueva industria

Peticionario: Zacarías de la Hera.—Almendralejo.

Objeto de la industria: Extracción de aceite del orujo de aceituna y de la grana de la uva.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta proposición para que los industriales que se considere afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en la Oficina de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 15 de febrero de 1940.—

El Ingeniero Jefe,—A. Martín.  
381—X—O

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

#### ANUNCIO

Extraviado el resguardo núm. 202, Deuda perpetua 4 por 100, exterior, vencimiento primero de enero de 1940, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase el entregue en las oficinas de esta Dirección, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.  
886—X—O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

#### Anuncio de vacantes

Por el presente se anuncia para proveer, por oposición, cinco plazas de Médicos de entrada con destino en el Hospital Provincial y Asilos de Beneficencia de esta capital, para ocupar cinco vacantes existentes en la actualidad.

Las plazas estarán dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, teniendo como obligación, además de los servicios que sean encomendados por el Director facultativo, el servicio de guardia, por veinticuatro horas cada cinco días.

En la provisión de estas plazas, y con arreglo a la Ley de 25 de agosto y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se reserva el 80 por 100 de las mismas a Caballeros mutilados de guerra, Oficiales provisionales, o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de la guerra y víctimas de la misma.

Correspondiendo cuatro plazas a los anteriormente señalados: una a Mutilados, una a Oficiales provisionales; o de complemento que sean ex combatientes, otra de ex combatientes y otra a ex cautivos, huérfanos y víctimas de la guerra; la plaza restante se proveerá por oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas y sello provincial de igual cuantía, acompañándose o reseñándose la cédula personal corriente.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º—Título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirujía, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber consignado el importe del Título.
- 2.º—Acta de nacimiento legalizada para los que no sean naturales de esta provincia y por la que se acredite ser mayor de 25 años y no exceder de 45.
- 3.º—Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º—Certificación médica acreditativa de no padecer de defectos físicos.
- 5.º—Documentos acreditativos de ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional.
- 6.º—Justificantes de méritos y servicios.

Los que soliciten tomar parte en las oposiciones de las plazas que se reservan en virtud de la Ley de 25 de agosto último deberán acompañar los documentos justificativos señalados en el caso 2.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado c) de la disposición última mencionada.

Todos los documentos anteriormente mencionados son justificativos de las condiciones que se requieran para tomar parte en las oposiciones.

Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de Fondos de esta Diputación la cantidad de cuarenta pesetas con derechos de examen.

El Tribunal estará constituido por el Sr. Médico Decano de la Beneficencia Provincial; otro Médico de la Beneficencia designado por el Sr. Decano; un representante del Colegio Oficial de Médicos; otro representante de la Facultad de Medicina de Sevilla y otro representante designado por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad.

Los ejercicios serán públicos, llamándose a los opositores por el orden de presentación de instancias, debiendo presentarse las mismas dentro de los sesenta días laborables, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, realizándose las oposiciones pasados cinco meses, a partir de dicha publicación, y anunciándose en el de la provincia, después de dicho plazo y con quince días de anticipación, la hora, día y lugar en que se celebrarán.

El anterior anuncio y programa han sido aprobados por la Comisión ges-

tora provincial en sesión celebrada el día 9 del corriente.

Badajoz, 10 de enero de 1940.—El Presidente, Emiliano Vacas (rubricado).—El Secretario de la Corporación, Jesús García (rubricado).

Conforme: Madrid, febrero de 1940. El Director General de Sanidad, José A. Palanca (rubricado).

799—O

## AYUNTAMIENTO DE VIGO

### Subasta de obras

Acordado por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, sacar a subasta las obras de construcción de un edificio con destino a la Escuela Profesional de Comercio de esta ciudad, las cuales forman parte del grupo de las de urgencia que tiene actualmente proyectadas o en ejecución el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público dicha subasta con arreglo a las siguientes

### Condiciones

Primera.—La subasta, para la adjudicación de las obras tendrá lugar, con arreglo al Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al de en que termine el plazo de veinticinco días hábiles también, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien de eque y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Fomento, dando fe del acto el Notario a quien en turno corresponda.

Segunda.—Las proposiciones para ser admitidas habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, consignando en ellas la cantidad por que el proponente se compromete a realizar la obra, o bien señalando el tanto por ciento que como baja se hace sobre el precio fijado por el señor Arquitecto autor del proyecto.

Dichas proposiciones, que se atenderán a lo que sobre el particular determina el citado Reglamento de Contratación Municipal, deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de oficina de 9 a 13 y de 15 a 19.

Tercera.—La obra se realizará con sujeción a las condiciones facultativas particulares y económicas, así como al proyecto redactado por el se-

ñor Arquitecto Director de Obras Municipales, documentos que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica de Obras durante las horas de despacho, que son las mismas señaladas para el Registro General.

Cuarta.—Los depósitos provisionales para poder presentar una proposición serán equivalentes al cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras, que es de 387.273,34 pesetas, o sea 19.363,66 pesetas.

El resguardo del depósito provisional, ya se haga éste en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, o sus Sucursales, habrá de estar reintegrado de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 1.º de la Ordenanza núm. 15 (Sello Municipal) de este Ayuntamiento.

Quinta.—La fianza definitiva será igual al diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la obra, y habrá de ser constituida dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación.

Sexta.—Serán de cuenta del contratista rematante todos los gastos que se ocasionen con la licitación hasta el otorgamiento de la escritura pública, en que se consignarán cada uno de los contratos, incluso los de este anuncio, y Derechos Reales.

Séptima.—El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que tenga a su favor como consecuencia del remate.

Octava.—La obra quedará terminada en el plazo de doce meses.

Novena.—El pago de cantidades al contratista se hará en virtud de certificaciones de obra realizada, expedida por el señor Arquitecto municipal y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Décima.—Todo licitador que concorra a una subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura que le acredite como tal representante, cuyo documento deberá ser previamente bastantado por el señor Letrado-Asesor municipal.

Undécima.—El contratista no podrá pedir aumento del precio que resulte del remate, sea cualquiera la causa que alegue, pues la adjudicación se hace a su riesgo y ventura.

Duodécima.—Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, se someten expresamente las partes al fuero de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

Décimotercera.—El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de febrero

de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción española, salvo los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por R. D. de 23 de febrero de 1908 y de 12 de marzo de 1909, y especialmente todo cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento.

Décimocuarta.—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rigen para las zonas o la localidad en la actualidad en donde la obra haya de realizarse, estando fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al R. D. de 16 de noviembre de 1926, sobre organización cooperativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones Patronales y Obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesionales.

Décimoquinta.—Los rematantes quedan obligados a cumplir las disposiciones legales dictadas en materia social, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, en cuyas primas estarán al corriente, así como en el pago del retiro obrero, quedando obligados a presentar al Excelentísimo Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de pagarse los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste el número de los obreros que hayan de ser empleados; y será autorizado por la firma del concesionario o contratista y del representante que los obreros destinen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será presentado a este Ayuntamiento,

que remitirá copia del mismo al Ministerio de Organización y Acción Sindical, dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente y en papel como las certificaciones que en cualquier tiempo le fuesen solicitadas por los interesados y por los organismos de la Administración Pública.

Décimosexta.—El contratista queda, asimismo, obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten las obras y servicios públicos de que se trata, el nombre del empleado, oficio o servicio que presta y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el artículo anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con comparación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo local y de las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

#### Modelo de proposición

Se extenderá en papel de la clase 6.ª

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., bien enterado de las condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas, planos, presupuestos y demás documentos que han de regir en la licitación de las obras de construcción de un edificio con destino a la Escuela Profesional de Comercio, que saca a subasta el Ayuntamiento de Vigo, anunciada en el ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1939, conforme en un todo con tales documentos, se comprometo a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

En el sobre que contenga la proposición se hará constar lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Profesional de Comercio".

Vigo, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, E. Durán Gómez.

798—O

### PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

(AVILA)

#### Subastas de resinas

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince naturales, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente me sustituya, las subastas que después se dirán, para la reinación de los lotes de pines de los monte de estos propios que también se detallan, y por el período comprendido de primero de marzo a treinta y uno de octubre del corriente año de 1940.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, a cuyo efecto desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel correspondiente (4.50 pesetas) o debidamente reintegradas, a la que se acompañará la cédula del proponente, justificante de haber hecho el depósito del cinco por ciento prevenido para licitar, y los que lo hicieren a nombre de otros, poder que así lo acredite, declarado bastante por cualquiera de los matriculados en Arenas de San Pedro.

#### Subastas

Primera.—La de 12.000 pines para su resinación por la campaña de 1940, que termina en 31 de octubre, del monte número uno del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 10.536,10 pesetas (diez mil trescientas treinta y seis pesetas diez céntimos), admitiéndose las proposiciones desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, en que haya de celebrarse la licitación.

Segunda.—La de 25.000 pines para su resinación por la campaña de 1940 del monte número dos, bajo el tipo de tasación de 25.535,80 pesetas (veinticinco mil quinientas treinta y cinco pesetas, ochenta céntimos), admitiéndose las proposiciones en idénticas condiciones que para la del otro lote expresado.

#### Modelo de proposición

Don....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en..... referente a la subasta de..... en el monte titulado....., sito en el término jurisdiccional de..... y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia o en la depositaria

Municipal del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

El Arenal, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, Teófilo Fuentes.—El Secretario, Felipe Niño Gómez.  
803—O

**ALCALDIA DE MANZANARES**

Se anuncia oposición y concurso con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se expresan para proveer las siguientes plazas vacantes de funcionarios, municipales.

*Primer Grupo*

Caballeros Mutlados.—Agente Ejecutivo, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Jefe de la Guardia Municipal, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Guardia Municipal, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Vigilante de Rentas, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Un mozo de limpieza del Matadero, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Un sepulturero, con el haber anual de 1.800 pesetas.

*Segundo Grupo*

Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña.—Subjefe de la Guardia Municipal, con el haber anual de 2.750 pesetas.

Escribiente de Rentas, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Dos Guardias Municipales, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Un vigilante de Rentas, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

*Tercer Grupo*

Ex combatientes.—Cobrador de arbitrios, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Cabo de la Guardia Municipal, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Dos Guardias Municipales, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Un mozo de limpieza del Matadero, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Un alguacil, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

*Cuarto Grupo*

Ex cautivos.—Escribiente auxiliar de Rentas, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Guardia Municipal, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Un peón público, con el haber anual de 1.800 pesetas.

*Quinto Grupo*

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los ahogados por los rojos.—Un Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 2.750 pesetas.

Un botones, con el haber anual de 1.200 pesetas.

Un Guardia municipal, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

*Sexto Grupo*

Libre disposición.—Un conserje cecamente, dotada con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Las plazas oficiales administrativas serán cubiertas mediante oposición.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. Otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las condiciones siguientes: Tener 21 años, sin exceder de 45; poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento; haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas.

Las plazas de Auxiliares Administrativos será provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último pasado. Otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la solicitud se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes extremos: Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35. Haber ingresado

en la Caja Municipal veinticinco pesetas.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar el siguiente día de cumplimiento del mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará el documento que acredite tener 23 años, sin exceder de 45.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y las ideas representadas por éste.

Los tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concurso: Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio, será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno o cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición decimooctava de la susodicha Orden, en relación con los preceptos al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutlados.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictada sobre el Servicio Social de la Mujer.

Marzanares, 19 de enero de 1940.—El Alcalde (legible).

**AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que aparezca el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del que legalmente me sustituya, la primera subasta por la campaña del primero de marzo de 1940 al 31 de octubre de 1940, del fruto de resina de 25.000 pinos del monte núm. 56 del Catálogo de estos propósitos, bajo el tipo de setenta mil quinientas cincuenta pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el resguardo del depósito por importe del cinco por ciento de la tasación, y se presentarán durante la primera media hora en la mesa de subasta. El que resulte rematante ampliará el depósito hasta cubrir el veinte por ciento del valor alcanzado en subasta.

La Adrada, 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

**Modelo de proposición**

Don ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en..... referente a la subasta de..... en el monte titulado..... sito en el término jurisdiccional de..... y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Delegación de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Ficha, firma y rúbrica del proponente.

802—O

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS  
HIDRAULICOS DEL PIRINEO  
ORIENTAL.—JEFATURA DE  
AGUAS**
**Barcelona**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación, a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Nombre y dirección de su representante: Alejandro Berenguer, Vía Layetana, 20, principal.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Ampliación de la Central eléctrica de Malagarruga.

Caudal de agua que se pide: Sesenta mil quinientos (6.500) litros por segundo.

Corriente de agua de que deriva: Río Cardoner

Términos municipales que afectan: Cardona (Barcelona) y Píñols (Lérida).

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10 bis, cuarto, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el, y que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Juan María Sans.

6.926—O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA  
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**
**Madrid**

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en primero de mayo de 1917 y 15 de mayo de 1928 con los números 278.197 y 307.968 de entrada y 115.635 y 135.255 de registro, correspondientes a dos depósitos de 10.000 y 2.000 pesetas, respectivamente. Deuda Amortizable 5 por 100, constituidos por don Miguel Guedeja-Marrón Rodríguez, para garantía de don Millán Millán de Pralgo, Administrador de la Propiedad de Vista Alegre, en sustitución del depósito número 278.197 de entrada, a disposición de la Dirección General de Administración.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban. 883—X—O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA  
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**
**Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 11 de diciembre de 1935, con los números 574.102 de entrada y 188.112 de registro, correspondiente a un depósito de 6.538.18 pesetas en metálico, constituido por Giovanni Rodio, de su propiedad, para optar al concurso de las obras de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del pantano del Tranco de Beas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, provincia de Jaén, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban. 906—X—O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE  
VIZCAYA**
**Nueva Industria**

Habiéndose padecido error en el anuncio inserto en el núm. 49 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 18 de febrero corriente, pág. 838 del anexo único, referente a Hutchinson y don Domingo Betanzos Fernández al objeto de implantar en la provincia de Vizcaya una industria de fabricación de automóviles de segunda categoría A) y tercera categoría B), a continuación se publica la parte equivocada debidamente rectificada.

«Materias primas a importar:

Anualmente 3.500 motores completos de gasolina; 500 motores completos de aceite pesado; 2.000 cajas metálicas para automóviles de segunda categoría A), y los rodamientos para estos 4.000 automóviles, con un valor aproximado de 20.300.000 pesetas.



# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO DE ÁVILA

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 361, del 27 de diciembre próximo pasado, y en el periódico "Arriba", de Madrid, de la misma fecha, fué publicado por este Banco el anuncio de la desaparición de los siguientes resguardos de imposiciones, a fecha fija, denunciados por los herederos de don Arturo Marcos Jiménez.

Número 241, de fecha 29 de mayo de 1934, por pesetas 290.000.

Número 270, de fecha 27 de diciembre de 1934, por pesetas 60.000.

El plazo para formalizar oposición a la denuncia citada termina, con arreglo a la mencionada Ley, el día 27 de marzo de 1940, después de cuya fecha, de no haber sido notificada la existencia de dicha oposición, esta Entidad sol citará del Juzgado autorización para la anulación de los referidos resguardos y consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—  
El Secretario accidental, A. Rubio.  
856—X—P

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Han sufrido extravío los resguardos de Depósito y extractos de acciones del Banco de España que a continuación se detallan:

Depósitos números T. A. 81.992, T. A. 82.792, T. A. 37.916, T. A. 273.121, de pesetas nominales 50.000, 50.000, 100.000 y 75.000, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 2 de septiembre de 1926, 23 de septiembre de 1926, 14 de enero de 1925 y 5 de agosto de 1935, a favor de don Luis Rodríguez Carrasco, los tres primeros, y don Luis Rodríguez Carrasco y doña Luisa Rodríguez Pérez, indistintamente, el último.

Depósitos núms. T. A. 264.347, T. A. 264.346, T. A. 264.311 T.

A. 264.377, T. A. 264.351, T. A. 264.335, T. A. 264.333, T. A. 264.331, T. A. 264.319, T. A. 264.320, T. A. 264.316, T. A. 264.336, T. A. 264.330, T. A. 264.343, de pesetas nominales 50.000, 50.000, 50.000, 50.000, 50.000, 12.500, 50.000, 10.000, 25.000, 80.000, 25.000, 27.500, 10.000, 49.500, en obligaciones F. C. Tänger a Fez, obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad, obligaciones Empréstito Majzen 6 por 100, obligaciones Compañía Telefónica, obligaciones A berche 6 por 100, obligaciones M. Z. A., serie G, obligaciones Villa Madrid 1923, obligaciones Villa Madrid 1931, obligaciones Tesoro 4 por 100, 25 de abril de 1935; obligaciones Tesoro 4 por 100, 11 de abril de 1936; obligaciones Tesoro 3,50 por 100, 23 de octubre de 1935, obligaciones M. Z. A., serie I; obligaciones Villa Madrid 1931, obligaciones Hidroeléctrica del Chorro 6 por 100, expedidos por este Establecimiento en 14 de febrero de 1935, los dos primeros; 13 de febrero de 1935, el tercero, y en 14 de febrero de 1935, los restantes, a favor de don Ramón Argüelles del Busto.

Depósitos números I. 108.617, T. A. 292.799, T. A. 292.801, T. X. I. 108.616, I. 108.615, de pesetas nominales 3.100, 3.100, 3.100, 3.100 y 3.100, en Interior 4 por 100, a favor de don Paulino Serrano Gallego, menor de edad, el primero; doña Cándida Serrano Gallego, el segundo; don Bernabé Serrano Gallego, el tercero; don Agustín Serrano Gallego, el cuarto, y doña Adriana Serrano Gallego, menor de edad, el último.

Depósito número T. A. 128.454, de pesetas nominales 5.600, en Exterior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 9 de julio de 1928, a favor de don Antonio Ramírez Tercero, don Manuel Ramírez Moreno y doña Mercedes Tercero Rodríguez.

Depósito número T. A. 203.663, de pesetas nominales 10.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 24 de mayo de 1931, a favor de don Antonio Martín Crespo y Torres.

Depósito número I. 444.516, de pesetas nominales 127.100, en Interior 4 por 100, expedido por este

Establecimiento en 3 de abril de 1905 a favor de la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Ana, de esta Corte, usufructuaria.

Depósito número T. A. 290.768, de pesetas nominales 20.000, en obligaciones Unión Eléctrica Madrileña, expedido por este Establecimiento en 28 de marzo de 1936 a favor de doña Dolores Fernández Moreno.

Depósito número I. 89.593, de pesetas nominales 8.000, en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 17 de mayo de 1927 a favor de doña Juana Gutiérrez Echeverri, usufructuaria, y don Mariano Marín de la Viña y don Manuel Marín de la Viña, propietarios.

Depósitos números I. 89.450 e I. 99.533, de pesetas nominales 500 y 27.000, en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto y Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 5 de mayo de 1927 y 3 de febrero de 1932 a favor de don José de Arroquia Ibarra, nudo propietario, y doña Pi ar Bóo Fajardo, viuda, usufructuaria, y depósitos números I. 89.449 e I. 96.580, de pesetas nominales 500 y 24.000, en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto y Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 5 de mayo de 1927 y 12 de junio de 1930 a favor de don Antonio Arroquia Ibarra, nudo propietario, y doña Pilar Bóo Fajardo, viuda, usufructuaria.

Depósito número T. A. 290.947, de pesetas nominales 87.000, en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 1 de abril de 1936 a favor de don Fermín Casares Bescansa.

Depósitos núms. T. A. 272.377 e I. 101.337, de pesetas nominales 3.500 y 20.000, en acciones preferentes Telefónica 5 por 100 e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 19 de julio de 1935 y 1 de marzo de 1933 a favor de doña Francisca Rodríguez Barrientos.

Depósitos núms. T. A. 222.060 y T. 846.780, de pesetas nominales 8.500 y 25.500, en acciones Compañía Madrileña de Tranvías

y acciones Banco Central Mexicano, expedidos por este Establecimiento en 23 de junio de 1932 y 17 de mayo de 1918 a favor de doña Aurea García Tuñón, viuda de Pedregal.

Depósitos núms. T. A. 223.365, T. A. 223.841 y T. A. 172.438, de pesetas nominales 3.000, 1.500 y 14.000, en acciones Sociedad Madrileña de Tranvías, obligaciones F. C. Norte España, primera serie, y cédulas Banco Crédito Local 6 por 100, expedidos por este Establecimiento en 19 de junio de 1932, 29 de julio de 1932 y 5 de noviembre de 1929 a favor de doña Joaquina Fernández Fernández.

Depósito número T. A. 285.076, de pesetas nominales 10.000, en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este establecimiento en 2 de enero de 1936 a favor de don Juan Pi López y doña Consuelo Meco Herranz, indistintamente.

Otros depósitos, números T. A. 249.933, T. A. 295.262, T. A. 180.939, T. A. 253.879, T. A. 281.871, T. A. 235.598, T. A. 241.166, T. A. 182.401, T. A. 247.144, T. A. 281.728, T. A. 273.511, de pesetas nominales 2.500, 2.500, 2.500, 1.000, 5.000, 5.000, 2.500, 5.000, 12.500 y 2.500, en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 10 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 4 por 100 1935, obligaciones Tesoro 4 por 100 25 de abril de 1935, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 4 por 100 1935 y Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 26 de marzo de 1934, 15 de junio de 1936, 21 de marzo de 1930, 15 de junio de 1934, 27 de noviembre de 1935, 5 de mayo de 1933, 14 de septiembre de 1933, 14 de abril de 1930, 23 de enero de 1934, 27 de noviembre de 1935 y 20 de agosto de 1935 a favor de don Baldomero Suárez Arango y doña Manuela Álvarez Suárez, indistintamente, los ocho primeros, doña Manuela Álvarez Suárez y don Bal-

domero Suárez Arango, indistintamente, el siguiente y don Baldomero Suárez Arango los dos últimos.

Depósitos núms. T. A. 291.876, T. A. 291.885 y T. A. 291.902, de pesetas nominales 4.500, 15.500 y 9.000, en cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, obligaciones Minas del Rif 6 por 100 y acciones preferentes Telefónica 7 por 100, expedidos por este Establecimiento en 15 de abril de 1936, 15 de abril de 1936 y 15 de abril de 1936 a favor de doña María del Pilar Azuela Medina.

Depósito número T. A. 280.149, de pesetas nominales 12.000, en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 23 de noviembre de 1935 a favor de don Manuel Cospedal Hierro.

Depósito número I. 42.967, de pesetas nominales 75.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 21 de marzo de 1904 a favor de la Congregación de Nuestra Señora de la Purificación.

Depósitos núms. T. A. 238.381, T. A. 228.376, T. A. 228.380, T. A. 228.377, T. A. 228.375, T. A. 228.382, T. A. 228.379, T. A. 228.378, de pesetas nominales 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, 15.500, en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 3 de diciembre de 1932 a favor de doña Nieves García Rodríguez el primero, don Manuel García Rodríguez el segundo, don Lucas García Rodríguez el tercero, doña Josefa García Rodríguez el cuarto, don José García Rodríguez el quinto, don Francisco García Rodríguez el sexto, don Fernando García Rodríguez el séptimo y doña Amelia García Rodríguez el último.

Depósitos núms. T. A. 136.276, T. A. 186.758, T. A. 223.735, T. A. 239.510, T. A. 219.123, T. A. 243.494, T. A. 84.694, de pesetas nominales 5.000, 2.500, 2.500, 30.000, 36.500, 10.000 y 5.000, en acciones Unión Española de Explosivos, acciones Unión Española de Explosivos, acciones Unión Española de Explosivos, obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935; Amortizable 5

por 100 1927 con impuesto, obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 11 de abril de 1936, obligaciones Sociedad Eléctrica Mediodía, expedidos por este Establecimiento en 31 de mayo de 1928, 5 de julio de 1930, 27 de julio de 1932, 22 de julio de 1933, 28 de noviembre de 1932, 7 de noviembre de 1933, 22 de diciembre de 1926 a favor de don Federico Díaz González.

Depósitos núms. T. A. 204.082, T. A. 246.773, T. A. 288.907, T. 753.817, T. 753.624, de pesetas nominales 22.500, 87.200, 2.000, 160.200, 137.500, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 1935, Interior 4 por 100 e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 1 de julio de 1931, 17 de enero de 1934, 24 de febrero 1936, 9 de mayo de 1914 y 5 de mayo de 1914 a favor de don Luis Nieulant Fernández de Reguera, Conde de Nieulant los cuatro primeros y doña Pilar Sánchez Mayáns el último.

Depósitos núms. T. A. 118.230, T. A. 210.886, T. A. 146.218, T. A. 48.189, T. A. 49.568, T. A. 43.108, T. A. 42.718, T. A. 48.171, T. A. 48.147, T. A. 48.148, T. A. 48.151, T. A. 48.152, T. A. 42.732, T. A. 43.138, T. A. 40.457, T. 85.702, T. A. 210.902, T. A. 210.903, T. 824.395, de pesetas nominales 21.500, 20.500, 70.500, 10.000, 20.000, 20.000, 4.500, 5.000, 1.800, 900, 6.175, 28.500, 11.500, 11.500, 40.000, 75.000, 25.500, 10.000 y 54.000, en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1928, acciones Tranvías Madrid, acciones preferentes Compañía Telefónica, obligaciones M. Z. A. serie H, acciones Unión Española Explosivos, cédulas Tabacos Filipinas, obligaciones Villa Madrid 1868, obligaciones Villa Madrid 1868, obligaciones M. Z. A. 3 por 100, obligaciones M. Z. A. 3 por 100, obligaciones Villa Madrid 1918, obligaciones Sociedad Española Construcción Naval, obligaciones Gas Madrid, S. A., 6 por 100, Interior 4 por 100, obligaciones F. C. Prioridad a Barcelona, obligaciones M. Z. A. serie G, Exterior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 15 de sep-





pesetas nominales 10.000, en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedido por este Establecimiento en 25 de mayo de 1934 a favor de doña Saturnina Jiménez Martínez.

Depósito número A. T. 48.499, de pesetas nominales 3.000, en acciones Sociedad Hidroeléctrica Española 5 por 100, expedido por este Establecimiento en 11 de mayo de 1925 a favor de doña María del Carmen Martínez y Fernández Luanco.

Depósitos números A. 297.850, A. 193.630, A. 241.348, A. 191.629, A. 198.707, A. 198.721, A. 148.890, A. 114.103, de pesetas nominales 25.000, 1.500, 20.000, 15.000, 8.000, 8.000, 12.500, 2.000, en Amortizable 4 por 100 1935, obligaciones Electricidad Chamberí, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1929, obligaciones Villa de Madrid, emisión 1927 Sub.; obligaciones F. C. Tánger a Fez, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 22 de agosto de 1936, 17 de noviembre de 1930, 18 de septiembre de 1933, 14 de octubre de 1930, 20 de febrero de 1931, 20 de febrero de 1931, 7 de noviembre de 1928 y 4 de julio de 1927 a favor de don Fernando Jiménez Guines los seis primeros y don Fernando Jiménez Guines y doña Milagros Pellico Olaiza, indistintamente, los dos últimos.

Depósito número A. 223.922, de pesetas nominales 15.000, en Amortizable 5 por 100 1929, expedido por este Establecimiento en 1 de agosto de 1932 a favor de don Ildefonso Alonso Sancho y doña Pilar Fernández Mallo, indistintamente.

Depósito número T. A. 11.039, de pesetas nominales 13.000, en cédulas Banco Hipotecario, expedido por este Establecimiento en 31 de diciembre de 1923 a favor de la Real Archicofradía Indignos Esclavos del Santísimo Cristo Desamparado, establecida actualmente en la iglesia parroquial de San José, de esta Corte.

Depósitos números T. 162.170, A. T. A. 215.201, T. A. 890.508, T. 860.462, de pesetas nominales

7.500, 5.000, 10.500, 10.000, en Interior 4 por 100 expedidos por este Establecimiento en 13 de mayo de 1929, 15 de febrero de 1932, 2 de enero de 1920 y 18 de diciembre de 1918 a favor de don Agustín Luciano Serrano de la Torre.

Depósitos números A. 219.261, A. 84.698, de pesetas nominales 5.000 y 20.000, en acciones Banco Hipotecario de España, expedidos por este Establecimiento en 29 de abril de 1932, y 22 de octubre de 1926 a favor de don José María Pellico Pérez.

Depósito número I. 103.531, de pesetas nominales 70.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 27 de marzo de 1934 a favor de la Casa de Salud y Convalecientes Pobres de Nuestra Señora del Rosario, sito en la calle de Príncipe de Vergara, número 53, Madrid, para el establecimiento de una o más camas para pobres de dicho sanatorio y en memoria de doña Luisa de Deus Hernández.

Depósitos núms. T. A. 242.228, T. A. 242.275, T. A. 241.995, T. A. 241.990, T. A. 242.274, T. A. 238.288, T. A. 238.289, T. A. 242.000, T. A. 282.427, de pesetas nominales 9.000, 15.000, 37.000, 56.000, 10.000, 25.500, 33.500, 76.000, 70.000, en obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935; Amortizable 5 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 100 1926, cédulas Banco de Crédito Local 5,50 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Amortizable 3 por 100 1928, Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por este Establecimiento en 11 de octubre de 1933, 11 de octubre de 1933, 5 de octubre de 1933, 5 de octubre de 1933, 11 de octubre de 1933, 3 de julio de 1933, 3 de julio de 1933, 5 de octubre de 1933 y 30 de noviembre de 1935 a favor de don Pedro Martínez Alcalde.

Depósitos números T. A. 40.633, T. A. 60.567, T. A. 60.755, T. A. 223.612, T. A. 181.307, T. 744.475, de pesetas nominales 9.000, 3.000, 3.000, 39.000, 15.000 y 50.500, en cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5

por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, obligaciones Azucarera, expedidos por este Establecimiento en 14 de febrero de 1925, 4 de noviembre de 1925, 6 de noviembre de 1925, 26 de julio de 1932, 28 de marzo de 1930, 2 de diciembre de 1913 a favor de doña Cesárea Aboín y Rojas.

Depósitos números T. A. 17.127, T. A. 18.323, T. A. 41.702, T. A. 182.096, T. A. 116.938, T. A. 72.814, de pesetas nominales 55.000, 113.500, 50.000, 50.000, 50.000, 62.500, en Exterior 4 por 100, Interior 4 por 100, Exterior 4 por 100, obligaciones Confederación Hidrográfica del Ebro, Interior 4 por 100 e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 6 de marzo de 1924, 21 de marzo de 1924, 27 de julio de 1925; 9 de abril de 1930, 12 de agosto de 1927, 20 de abril de 1926 a favor de don Pablo Cáceres de la Torre, Barón de Yelcla, y don Toribio Cáceres de la Torre, indistintamente, los dos primeros y don Pablo Cáceres de la Torre los cuatro siguientes.

Depósitos números I. 97.502, 102.507, 97.883, 93.107, I. 81.687, 84.860, 87.030, de pesetas nominales 11.800, 53.300, 884.700, 284.300, 980.000, 406.400, 499.700, en Exterior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 19 de diciembre de 1930, 27 de septiembre de 1933, 13 de marzo de 1931, 12 de noviembre de 1928, 14 de diciembre de 1923, 25 de mayo de 1925 y 27 de mayo de 1926 a favor del Patronato Fundación "Sierra Pambley".

Depósitos núms. T. A. 145.523, T. A. 170.446, de pesetas nominales 6.500 y 34.500, en Amortizable 4 por 100 1935 y Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por este Establecimiento en 4 de octubre de 1928 y 3 de octubre de 1929 a favor de don Pablo Quevedo Pulido.

Depósito número T. 286.222, de pesetas nominales 11.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 16 de enero de 1936 a favor de don Arturo Izuart Garibaldi y doña Carmen Olavarría de Izuart.

Depósitos números A. 162.029, A. 226.471, A. 162.031, A. 60.512, A. 5.498, A. 162.042, A. 285.261, A. 162.048, A. 162.034, A. 16.235, 868.622, de pesetas nominales 6.000, 15.000, 16.500, 29.250, 30.000, 22.500, 7.500, 8.000, 16.500, 25.000, 2.700, en obligaciones Tranvías Este Madrid, obligaciones Zona Protectorado Marruecos, obligaciones Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, acciones Compañía Madrileña Alumbrado y Calefacción, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, acciones Compañía Tabacos, obligaciones Gas Madrid, obligaciones Peñarroya, Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 8 de mayo de 1929, 19 de octubre de 1932, 8 de mayo de 1929, 3 de noviembre de 1925, 10 de octubre de 1923, 8 de mayo de 1929, 4 de enero de 1936, 8 de mayo de 1929, 9 de mayo de 1929, 9 de mayo de 1929, 2 de abril de 1919 a favor de don Marcos César Pérez y Díez de Villarias los diez primeros y el último a nombre de don Marcos César Pérez y Díez Villarias y la Cooperativa Electra de Madrid, conjuntamente.

Depósitos núms. T. A. 117.499, T. A. 146.233, T. A. 81.450, de pesetas nominales 50.000, 50.000 y 150.000, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 28 de agosto de 1927, 10 de octubre de 1928 y 20 de agosto de 1926 a favor de don José Casado Rojas.

Depósitos números I. 89.629, I. 103.857, de pesetas nominales 56.797,33 y 660.500, en Interior 4 por 100, inscripciones nominativas, expedidos por este Establecimiento en 20 de mayo de 1927 y 17 de mayo de 1934 a favor del Colegio Escuelas Pías de San Fernando, de Madrid.

Depósitos números A. 294.211, 294.198, A. 294.214, A. 294.250, A. 294.403, de pesetas nominales 5.000, 6.000, 2.000, 1.500 y 500, en Amortizable 4,50 por 100 1928, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 11 de abril de 1936, acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España,

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100, expedidos por este Establecimiento en 26 de mayo de 1936, 26 de mayo de 1936, 26 de mayo de 1936, 26 de mayo de 1936 y 29 de mayo de 1936 a favor de doña María del Carmen de Polo Rodríguez.

Depósitos núms. T. A. 254.559, T. A. 254.560, T. A. 283.425, T. A. 254.556, T. A. 254.599, T. A. 281.610, T. A. 254.603, T. A. 281.611, T. A. 254.600, T. A. 254.558, de pesetas nominales 19.000, 35.500, 4.500, 50.500, 8.500, 2.500, 13.500, 11.000, 40.000, 14.500, en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, obligaciones Hidráulica Santillana, Amortizable 4 por 100 1935, acciones Compañía Metropolitana Madrid, Amortizable 4 por 100 1935, obligaciones 6 por 100 Construcción Naval, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 26 de junio de 1934, 26 de junio de 1934, 6 de diciembre de 1935, 26 de junio de 1934, 25 de junio de 1934, 27 de noviembre de 1935, 26 de junio de 1934, 27 de noviembre de 1935, 26 de junio de 1934 y 26 de junio de 1934 a favor de doña María del Pilar Cedrin Mateos los dos primeros, doña María del Carmen Cedrin Mateos los dos siguientes, don Felipe Cedrin Mateos los dos siguientes, don Carlos Cedrin Mateos el siguiente, doña María Mateos Cedrin los tres últimos, y el extracto de inscripción de acciones de este Banco, comprensivo de ocho acciones, números 119.735, 144.086, 219.723 al 26 y 246.308 y 9 en extracto, fecha 25 de junio de 1934, a nombre de don Carlos Cedrin Mateos; otro extracto, comprensivo de ocho acciones, números 246.310 al 12, 277.869 y 70 y 338.824 al 26 en extracto, fecha 25 de junio de 1934, a favor de don Felipe Cedrin Mateos; otro extracto, comprensivo de dos acciones, números 277.875 y 76, en extracto, fecha 1 de mayo de 1925, y a nombre de doña María del Pilar Cedrin Mateos, dos acciones, núms. 277.877 y 78, en extracto, 1 de mayo de 1925.

Otros depósitos números A. 293.996, I. 104.786, I. 104.787, I. 104.788, de pesetas nominales 45.000, 30.000, 60.000, 75.000, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927. con impuesto; Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto; Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto; Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 22 de mayo de 1936, 30 de noviembre de 1934, 30 de noviembre de 1934 y 30 de noviembre de 1934, a favor de don José Falcó y Alvarez de Toledo, el primero; doña María Zubiaurre, viuda de Peláez, usufructuaria y en nudo propiedad y proindiviso y en la proporción de 1,5 a don José, doña María Cristina, doña Livia, doña María del Pilar y don Tristán Falcó y Alvarez de Toledo, el siguiente; doña Josefina Bannwart, y en nudo propiedad y proindiviso y en la proporción de 1,5 a don José, doña María Cristina, doña Livia, doña María del Pilar y don Tristán Falcó y Alvarez de Toledo, el siguiente; don José Alvarez Cuervo y doña Josefina Bannwart, usufructuarios y proindiviso en la proporción de 60 por ciento, el primero, y 40 por 100, la segunda, y nudos propietarios don Manuel, don José y don Tristán Falcó y Alvarez de Toledo, proindiviso en la proporción de 60 por 100, el primero, y de 20 por 100 cada uno de los otros dos.

Los extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivos cincuenta y tres acciones en la forma siguiente: 17 acciones, números 18.751 y 221.930 a 945, en extracto fecha 17 de octubre de 1934, y 36 acciones, números 318.232 a 267, en extracto fecha 7 de diciembre de 1934, a favor de don José Falcó y Alvarez de Toledo.

Un extracto de inscripción de acciones de este Banco, comprensivo de cien acciones, números 1.803 a 809, 8.967 y 68, 13.049 a 51, 35.087 a 91, 39.625 a 51, 44.267 a 70, 47.637 y 38, 48.724 y 25, 49.018 y 19, 55.361, 100.237, 106.011, 152.044 a 47, 155.144, 173.001 a 10, 175.345 y 46, 181.744 a 47, 190.463, 193.927 a 32, 213.298 a 301, 215.006, 215.106 y 107, 246.218 a 21, 267.596 a 605, 285.285, 298.897 a 904,

310.193 y 194, 347.926 y 927, 351.438, en extracto fecha 16 de septiembre de 1925, a favor de don Manfredo Borbón y Bernardo de Quirós, Duque de Hernani.

Otro extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de una acción, número 32.157, en extracto fecha 12 de enero de 1903, a favor de doña Ana Manso de Zúñiga y Montesinos.

Otros extractos de inscripción, comprensivos de doce acciones, números 142.388 a 390 y 187.774 a 782, en extracto fecha 16 de octubre de 1935, a favor de doña Carmen Martínez Agulló y Márquez.

Otro, comprensivo de doce acciones, números 187.783, 287.758 a 762 y 346.309 a 314, en extracto fecha 16 de octubre de 1935, a favor de doña Ramona Martínez Agulló y Márquez.

Otro extracto, comprensivo de doce acciones, números 22.258, 120.753 a 758 y 142.383 a 387, en extracto fecha 16 de octubre de 1935, a favor de don José Martínez Agulló y Márquez.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940. El Secretario general, Santiago Regueiro.

872-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. T. 284.534, de pesetas nominales 25.000, en Amortizable 3 por 100, emisión 1928, s/i, expedido por este Establecimiento en 20-12-1935 a favor de don Rogelio Baon Moreno, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de enero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

836-X-P

## "PLUS ULTRA", COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

### Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 41.755 de Seguros sobre la vida de don Máximo Fernández Reinoso y Álvarez de los Corrales, contratada con "Plus Ultra", Compañía Anónima de Seguros Generales, con fecha 11 de diciembre de 1928, cuya beneficiaria es su hija doña Cecilia Fernández-Reinoso Pérez, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se hubiera presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo.

838-X-P

## "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL"—COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

### Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 33.624, contratada por don José María Liebet Bosch, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a

justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 24 de enero de 1940.—Por la Compañía: Un Director, A. Martínez Pardo.  
840-X-P

## MATERIALES HIDRAULICOS

### GRIFFI, S. A.

#### Villanueva y Geltrú

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 219, 251, 274 y 322, y en "La Vanguardia Española", de Barcelona, fechas 27 de julio, 31 de agosto, 19 de septiembre y 21 de octubre de 1939, se publicó por primera vez los títulos-valoros de esta Sociedad cuya desaparición fué denunciada con el siguiente detalle:

Por los herederos de don José Pané Rayo, 25 acciones, serie B, números del 1.466 al 1.490.

Por el Superior Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña, 8 acciones, serie B, números del 124 al 131, de propiedad indistinta de don Nicolás Busquets Puigvert y don Ramón Pascual Boix.

Por doña María Maria Golcbar Perpiñá, un bono 7 por 100, núm. 1.313.

Por doña Josefa Aviña Planes, 20 acciones, serie B, números del 2.210 al 2.234.

Por don Ramón Aviña Planes, Presbítero, dos bonos 7 por 100, números 2.384 y 2.385.

Por don José Casanovas Peris, cuatro bonos 7 por 100, del número 2.466 al 2.469.

Por doña Josefa Matéu Pia, un bono 7 por 100, número 5.270.

Por don Mariano Matesanz y de la Torre, 70 acciones, serie B, números 238 al 57, 372 al 91, 439 al 48 y 538 al 57.

Por don José Castelltort Soubeyre, 10 bonos 7 por 100, números 2.634 al 38 y 4.795 al 99.

Por don Pedro Soler Baitá y doña Francisca Sarda Sarda, 7 bonos 7 por 100, números 438 al 90 y 639 al 42.

Dicha relación se publica por segunda vez a todos los efectos legales.

Villanueva y Geltrú, a 13 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Montané Fals.

855.8-X-P



Núms. de las bolas	Núms. de las obligaciones amortizadas	Núms. de las bolas	Núms. de las obligaciones amortizadas	Núms. de las bolas	Núms. de las obligaciones amortizadas	Núms. de las bolas	Núms. de las obligaciones amortizadas				
5.377	53.761	a	53.770	6.209	62.081	a	62.090	7.153	71.521	a	71.530
5.409	54.081	a	54.090	6.242	62.411	a	62.420	7.207	72.061	a	72.070
5.411	54.101	a	54.110	6.250	62.491	a	62.500	7.220	72.191	a	72.200
5.452	54.511	a	54.520	6.300	62.991	a	63.000	7.287	72.861	a	72.870
5.456	54.551	a	54.560	6.401	64.001	a	64.010	7.356	73.551	a	73.560
5.458	54.571	a	54.580	6.407	64.061	a	64.070	7.407	74.091	a	74.070
5.559	55.581	a	55.590	6.430	64.291	a	64.300	7.440	74.391	a	74.400
5.570	55.691	a	55.700	6.465	64.641	a	64.650	7.465	74.641	a	74.650
5.680	56.791	a	56.800	6.500	64.991	a	65.000	7.468	74.671	a	74.680
5.713	57.121	a	57.130	6.527	65.261	a	65.270	7.476	74.751	a	74.760
5.720	57.191	a	57.200	6.529	65.281	a	65.290	7.528	75.271	a	75.280
5.721	57.201	a	57.210	6.555	65.541	a	65.550	7.541	75.401	a	75.410
5.726	57.251	a	57.260	6.566	65.651	a	65.660	7.557	75.561	a	75.570
5.738	57.371	a	57.380	6.603	66.021	a	66.030	7.612	76.111	a	76.120
5.752	57.511	a	57.520	6.609	66.081	a	66.090	7.639	76.381	a	76.390
5.771	57.701	a	57.710	6.612	66.111	a	66.120	7.680	76.791	a	76.800
5.790	57.891	a	57.900	6.663	66.621	a	66.630	7.695	76.941	a	76.950
5.791	57.901	a	57.910	6.667	66.661	a	66.670	7.700	76.991	a	77.000
5.813	58.121	a	58.130	6.678	66.771	a	66.780	7.732	77.311	a	77.320
5.828	58.271	a	58.280	6.711	67.101	a	67.110	7.736	77.351	a	77.360
5.854	58.531	a	58.540	6.769	67.681	a	67.690	7.737	77.361	a	77.370
5.939	59.381	a	59.390	6.814	68.131	a	68.140	7.818	78.171	a	78.180
5.943	59.421	a	59.430	6.895	68.941	a	68.950	7.849	78.481	a	78.490
5.984	59.831	a	59.840	6.917	69.161	a	69.170	7.879	78.781	a	78.790
5.996	59.951	a	59.960	6.919	69.181	a	69.190	7.882	78.811	a	78.820
6.035	60.341	a	60.350	6.956	69.551	a	69.560	7.893	78.921	a	78.930
6.090	60.891	a	60.900	6.967	69.661	a	69.670	7.901	79.001	a	79.010
6.109	61.081	a	61.090	6.972	69.711	a	69.720	7.959	79.561	a	79.560
6.114	61.131	a	61.140	7.003	70.021	a	70.030	7.966	79.651	a	79.660
6.120	61.191	a	61.200	7.035	70.341	a	70.350	7.999	79.981	a	79.990
6.140	61.391	a	61.400	7.116	71.151	a	71.160	8.000	79.991	a	80.000

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará a razón de 500 pesetas cada una y contra entrega del título correspondiente, el día 15 de febrero próximo, en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado de esta plaza, y en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, mediante facturas duplicadas que facilitarán los citados establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos los cupones desde el número 37 al 60, ambos inclusive. Cuando no pueda presentarse el título se aplazará el pago hasta la terminación de los expedientes de denuncia.

Al propio tiempo se pagará pesetas 2.50 por título amortizado, por intereses corridos desde el 1 del presente mes al 15 de febrero, a razón del 4 por 100 anual, libre de impuestos, como complemento a los intereses abonados a estas Obligaciones el 2 de enero último con ocasión de la operación de reducción de interés.

El pago de esta última cantidad de 2.50 por obligación se efectuará aun cuando no pueda presentarse el título, mediante declaraciones juradas que suscribirán los propietarios de los mismos.

Bilbao, 31 de enero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Gozarrola.

834-X-P

**"L'UNION", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

**Barcelona**

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el número 252.931, sobre la vida de don Antonio Enriquez Barber, con fecha noviembre de 1926, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía, en Madrid, (calle Antonio Maura, número 12), en el término de treinta días, desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

855-9-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

**Valladolid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 47.928, de pesetas nominales 1.000, de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, expedido el 25 de febrero de 1932 a favor de don Macario Carblán García, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y en los periódicos "A B C", de Madrid, y "Diario Regional", de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercio, se extenderá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 6 de febrero de 1940. El Secretario, José Luis Fernández Moreno.—V.º B.º: El Director, V. Sebastián.

318-X-P



## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

### PROVISION POR CONCURSO RESTRINGIDO DE 160 PLAZAS DE FACTOR EN PRACTICAS

La Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. anuncia a concurso oposición restringida ciento sesenta plazas de factores en prácticas, a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), sobre provisión de plazas entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

Dichas plazas se distribuirán en la siguiente forma:

40 para Caballeros Mutilados por la Patria.

80 para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

20 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

20 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Conforme el artículo 4.º de la Ley, si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o como resultado del reconocimiento médico o del examen de aptitud no se cubriesen los cupos dichos, se pasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Dentro de los cupos dichos se resolverán los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y se determinará el orden de preferencia entre los concursantes, teniendo presente la escala prevista en el artículo 5.º de la Ley dicha.

Los aspirantes a este concurso oposición habrán de tener dieciocho años cumplidos sin haber cumplido veinticinco el día 20 de marzo próximo, fecha en la que termina el plazo de presentación de instancias.

Sólo serán admitidas las instancias que vengan acompañadas de su documentación, ajustadas a lo reglamentado.

Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento facultativo previo, que efectuarán los señores Médicos de la Compañía en las siguientes localidades: Madrid, Zaragoza, Alcázar de San Juan, Albacete, Sevilla, Ciudad Real, Reus, Barcelona y Gerona, debiendo presentarse al mismo en el local y hora que oportunamente se les comuniquen. La falta de presentación al reconocimiento en la fecha indicada se interpretará como renuncia del aspirante. Únicamente los declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico de carácter eliminatorio, que consistirá en los ejercicios siguientes:

- Escritura al dictado.
- Las cuatro operaciones aritméticas, con números decimales.
- Un problema de regla de tres.
- Un problema de interés simple; y
- Nociones de Geografía de España, en especial en sus relaciones con los ferrocarriles.

El anterior examen se celebrará en las Inspecciones Principales de las poblaciones anteriormente dichas, el mismo día en que tenga lugar el reconocimiento médico previo, después de la declaración de utilidad en el mismo.

En los locales de las Inspecciones Principales antes citadas, se exhibirán las relaciones nominales de los aspirantes admitidos como Factores en prácticas, una vez reuelto el concurso.

Los que no figuren en las listas dichas podrán recoger su documentación en la Inspección Principal en la que la hubieran presentado.

Los que obtengan plaza desempeñarán en la Compañía el cargo de "Factor en prácticas", con un jornal diario de 7 pesetas, pudiendo ser destinados a cualquier lugar donde convenga utilizar sus servicios. Estos Factores en prácticas sufrirán obligatoriamente un examen al cumplirse el año, como máximo, de haber empezado su trabajo.

Este segundo examen será eliminatorio y se efectuará conforme a las condiciones previstas en el artículo sexto del capítulo III de las Reglas que rigen en la Compañía para el paso de los Alumnos a Auxiliares a disposición.

Únicamente los Factores en prác-

ticas que aprueben el examen previsto en los dos párrafos anteriores serán admitidos definitivamente al servicio de la Compañía. Los que no se presenten a tal examen dentro del plazo máximo dicho, o no sean aprobados, causarán baja sin derecho a indemnización alguna.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Compañía, se entregarán personalmente por los propios interesados en cualquiera de las Inspecciones Principales de explotación de esta Compañía, instaladas en las mencionadas poblaciones.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 20 de marzo a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de las instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus reglamentos. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las antes señaladas Inspecciones Principales de esta Empresa.

En la instancia, que será reintegrada con pólizas del Estado de 1.50 pesetas, se indicará la residencia y domicilio del solicitante, quien, si desea recibir de aquella, deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas.

Para demostrar el derecho a concursar se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puerto de la Guardia Civil de donde reside el interesado o de dos Organizaciones o entidades particulares solventes, con garantía de identidad de las firmas, acreditando su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del 18 de julio de 1936, y especialmente la conducta seguida desde aquella fecha.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la localidad donde sirva, o, en su defecto,

por el Ayuntamiento de la localidad en que reside.

e) Documentación que pruebe su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisas.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, los elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, y acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

j) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas provinciales y municipales, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, en el caso de alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas del 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retirados, los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de ferrocarriles.

La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta que el plazo indicado (20 de marzo próximo) no se ampliará para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Se considerarán nulas a todos los efectos las instancias enviadas o presentadas a la Compañía por procedimientos o medios distintos

a los señalados precisamente en este anuncio de concurso, antes de la fecha de cierre del mismo. Si con ellas hubieren sido remitidos o entregados documentos indispensables para este concurso, podrán ser pedidos por el solicitante y se procurará devolverlos con la mayor prontitud posible, si se indica claramente la dirección necesaria.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

864-X-P

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

#### PROVISION POR CONCURSO RESTRINGIDO DE 200 PLAZAS DE MOZOS DE ESTACION

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante anuncia a oposiciones restringidas doscientas plazas de Mozos de estación, a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244) sobre provisión de plazas entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

Dichas plazas se distribuirán en la siguiente forma:

50 para Caballeros Mutilados por la Patria.

100 para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisas.

25 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

25 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Conforme al artículo cuarto de la Ley si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o como resultado del reconocimiento médico o del examen de aptitud no se cubriesen los cupos dichos, se pasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Dentro de los cupos antes citados se resolverán los cupos que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y se determi-

nará el orden de preferencia entre los concursantes, teniendo presente la escala prevista en el artículo quinto de la Ley dicha.

Los aspirantes a este concurso-oposición habrán de tener más de 18 años y no haber cumplido 30 el día 20 de marzo próximo, fecha en la que termina el plazo de presentación de instancias.

Sólo serán admitidas las instancias que vengan acompañadas de su documentación ajustadas a lo reglamentado.

Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento facultativo previo, que efectuarán los señores Médicos de la Compañía en las siguientes localidades: Madrid, Zaragoza, Alcázar de San Juan, Albacete, Sevilla, Ciudad Real, Reus, Barcelona y Gerona, debiendo presentarse al mismo en el local y horas que oportunamente se les comuniqué. La falta de presentación al reconocimiento en la fecha indicada se interpretará como renuncia del aspirante. Únicamente los declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico de carácter eliminatorio, que consistirá en los ejercicios siguientes:

a) Escritura al dictado.

b) Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

El anterior examen se celebrará en las Inspecciones Principales de las poblaciones anteriormente dichas, el mismo día en que tenga lugar el reconocimiento médico previo, después de la declaración de utilidad en el mismo.

En los locales de las Inspecciones Principales antes citadas se expondrán las relaciones nominales de los aspirantes admitidos como Mozos de estación, una vez resuelto el concurso.

Los que no figuren en las listas dichas podrán recoger su documentación en la Inspección Principal en la que la hubieran presentado.

Los que obtengan plaza desempeñarán en la Compañía el cargo de "Mozo de estación" con un jornal diario de 7 pesetas, pudiendo ser destinados a cualquier lugar donde convenga utilizar sus servicios.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Compañía, se entregarán personalmente por los propios interesados en cualquiera de las Inspecciones Principales de Explotación de esta Compañía instaladas en las mencionadas poblaciones.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en

días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 20 de marzo a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutlados, de acuerdo con sus reglamentos. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las antes señaladas Inspecciones Principales de esta Empresa.

En la instancia, que será reinte-grada con póliga del Estado de 1,50 pesetas, se indicará la residencia y domicilio del solicitante, quien si desea recibir de aquella deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas.

Para demostrar el derecho a concursar, se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (le-galizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil de donde resida el interesado o de dos organizaciones, entidades o particulares solventes, con garantía de identidad de las firmas, acreditando su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del 18 de julio de 1936, y especialmente la conducta seguida desde aquella fecha.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, del Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que pruebe su condición de Caballero Mutlado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las ar-

mas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses y acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

j) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

k) Declaración jurada de no recibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones Públicas (provinciales y municipales), o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario en el caso de alcanzarlo. Por el Decreto de Ministerio de Obras Públicas, del 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro, los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta que el plazo indicado (20 de marzo próximo) no se ampliará para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Se considerarán nulas a todos los efectos las instancias enviadas o presentadas a la Compañía por procedimientos o medios distintos a los señalados preciamente en este anuncio de concurso, antes de la fecha de cierre del mismo. Si con ellas hubieran sido remitidos o entregados documentos indispensables para este concurso, podrán ser pedidos por el solicitante y procurará devolverlos con la mayor prontitud posible, si se indica claramente la dirección necesaria.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

865-X-P

## BANCO HISPANO AMERICANO

### Sucursal de Ciudad Real

#### EXTRAVIO DE RESGUARDOS

Habiendo sufrido extravío los resguardos números 271 y 281, expedidos por la Sucursal de Ciudad Real el 6 de diciembre de 1935 y 29 de enero de 1936, por pesetas nominales 56.000 y 26.500, respectivamente, en acciones preferentes 7 por 100 Compañía Telefónica Nacional de España, a favor de doña Dolores Argandoña Argandoña, viuda de Alfaraz, se hace público por medio de este anuncio, de acuerdo con el artículo VI de los Estatutos de este Banco, para que si transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se ha presentado reclamación alguna sobre los resguardos extraviados, expedir un duplicado de los mismos quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los primos.

852-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, número 118.708, de pesetas nominales 2.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 con impuesto, expedido por esta Sucursal en 27 de enero de 1933 a favor de doña Carmen Rodríguez Gil, se anuncia al público por única vez para que si que se crea con derecho a recaudar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalan", de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de febrero de 1940.  
El Secretario, F. Zubeldia.

855-3-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**  
Barcelona**AVISO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito a plazo fijo número 333, por pesetas 10.000 y vencimiento 28 de agosto próximo, librado por este Banco a nombre de María Izco de Hernández, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto en la Prensa, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al resguardo extraviado, que queda nullo y sin ningún valor.

Barcelona, 14 de febrero de 1940.  
Banco Hispano Americano, Sucursal de Barcelona, El Director.  
855-4-X-P -1.-22-2-40

**COLONIZADORA DE LA GUINEA CONTINENTAL, S. A. "COGUIA"****Barcelona**

Se hace público por mediación del presente anuncio que doña Palmira Comalat, viuda de Caries, ha denunciado a esta Empresa el extravío de 105 acciones de esta Sociedad núms. 8.501 al 8.570, 15.476 al 15.500 y 59.741 al 59.750, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 14 de febrero de 1940  
855-5-X-P

**BANCO DE ESPAÑA****Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 177.336, de pesetas nomi-

nales 20.000 en obligaciones de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante 4,50 por 100, serie E, expedido por esta Sucursal en 23 de septiembre de 1932 a favor de don Guillermo de Casanova y de Vallés, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de febrero de 1940.  
El Secretario, F. Zubeldia.  
855-6-X-P

**COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DE LEVANTE****Barcelona**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10, correspondiente al día 10 de enero último, se publicó por esta Compañía la tercera relación de denuncias por extravío de títulos emitidos por la misma, e igualmente en los diarios "Levante", de Valencia, y "La Vanguardia Española", de Barcelona, de fechas 11 y 12 de enero del corriente año, respectivamente.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 10 de abril próximo.

Barcelona, 15 de febrero de 1940  
La Dirección.  
855-7-X-P

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL (COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS)****Madrid**

Hace público que por los señores accionistas que a continuación se relacionan se ha denunciado a esta Empresa la sustracción de acciones de la misma de las cuales eran propietarios:

Doña María Company, acciones números 57.792 y 5.850.

Sr. Marqués de Zurgena, acciones números 4.858 al 4.882.

Doña Isabel Sanmartín, acciones números 4.569 y 70.4572 al 74.5.349, 5.748, 6.302, 8.256, 6.333, 8.889 al 92.11.208 y 209, 11.377, 13.791, 16.715, 18.041 al 47.20.091 al 93.23.569 y 70.24.173 al 76.24.297 al 24.300, 27.393, 27.858, 27.861, 28.666 y 67.51.186 y 59.109 al 59.141.

Estas denuncias se llevan a cabo en cumplimiento de la Ley de primero de junio del año actual sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos emitidos por entidades domiciliadas en España, advirtiéndose a cuentas pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada a esta Entidad dicha oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 16 de febrero de 1940.  
855-X-P

**BANCO DE ESPAÑA****Sucursal de Albacete**

Extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.771, de pesetas nominales 5.500 de Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión de 1917, constituido en esta Sucursal en 30 de enero de 1919, a favor de doña Esperanza y doña María Josefa Moreno Diaz, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el periódico "Arriba", de Madrid, y el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose



que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de febrero de 1940.—  
El Secretario, L. Frías.  
882-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Albacete

Extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 541, de pesetas nominales 59.300 de Inscripciones Nominativas al 4 por 100 Interior, constituido en esta Sucursal en 26 de noviembre de 1923, a favor de Asilo de Huérfanos y Ancianos Desamparados de El Bonillo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el periódico "Arriba", de Madrid, y el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de febrero de 1940.—  
El Secretario, L. Frías.  
879-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Pamplona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesario números 1.249 y 1.250, constituidos en esta Sucursal el 20 de abril de 1939, a favor de doña Javiera Moso Iturrarte y de don José Joaquín Moso Iturrarte y a disposición del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Navarra, de 15.500 pesetas nominales en Deuda 3 por 100 Amortizable emisión 1928 y de pesetas nominales 18.000 en Deuda 4 por 100 Amortizable emisión 1935, respectivamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de

Madrid, y "Diario de Navarra", de Pamplona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido el plazo mencionado sin reclamación alguna la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 16 de febrero de 1940.  
El Secretario, Julio de Carlos.  
378-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Pamplona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.242, constituido en esta Sucursal a favor de don José Ramón Santamarina Sallamero, de 10.000 pesetas nominales en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, y el extracto de inscripción número 220.208, comprensivo de dos acciones del Banco de España, extendido a favor de dicho señor, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Pensamiento Navarro", de Pamplona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo y del extracto, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 16 de febrero de 1940.  
El Secretario, Julio de Carlos.  
377-X-P

### BANCO DE VIZCAYA

#### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 3.349, de 40 acciones Metropolitano de Madrid; número 3.350, de 20 acciones Metropolitano de Madrid; número 12.426, de 27 acciones Metropolitano de Madrid; número 12.788, de 65 acciones Metropolitano de Madrid; número 15.277, de 20 acciones Metropolitano de Madrid; número 18.339, de 79 acciones Metropolitano de Ma-

adrid; número 26.193, de 62 acciones Metropolitano de Madrid; y número 26.222, de una acción Metropolitano de Madrid, expedidos a favor de don Faustino Ortega Hortelano, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—  
Manuel García Ramos, Apoderado.  
876-X-P

### VIDRIERA MECANICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA

#### Bilbao

Don Valentín Paraiso Lasús, de Zaragoza, denuncia a esta Sociedad emisora, con fecha 27 de julio último, que le han desaparecido de su caja de seguridad en el Banco Urquijo de Madrid, durante el dominio rojo, los siguientes títulos de los emitidos por la Sociedad Anónima Vidriera Mecánica del Norte:

20 acciones, números 3.696 al 3.715, de 500 pesetas nominales cada una.

Anunciada esta reclamación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 254, del 11 de septiembre de 1939, se advierte que si pasado un mes a partir de esta segunda inserción no hubiere sido notificada a esta Sociedad, Entidad, 16, principal, Bilbao, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Bilbao, 16 de febrero de 1940.—  
Vidriera Mecánica del Norte, S. A.  
El Consejero Delegado, P. P. Oteavio Villate.  
873-X-P

### BANCO CENTRAL

#### Sucursal de Alicante

El Banco Central, Sucursal de Alicante, expidió con fechas 21 de febrero de 1924 y 25 de febrero de 1926, respectivamente, los resguardos de depósito números 250 y 464, ambos a favor de don Andrés Bay-



le Botella y comprensivos: el primero, de una acción Banco Central, por pesetas nominales 500; y el segundo, de 10 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, serie A, por pesetas nominales 5.000.

Habiendo solicitado el interesado un duplicado de los citados resguardos, por extravío de los primeros, se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exento este Banco de toda responsabilidad.

Alicante, 14 de febrero de 1940. El Director, José Botella Torremocha.

871-X-P

### BANCO CENTRAL

#### Sucursal de Villanueva de la Serena

El Banco Central, Sucursal de Villanueva de la Serena, expedido con fechas 30 de marzo de 1935 y 12 de junio de 1936, respectivamente, los resguardos de depósito números 15.025 y 15.027, a favor de don Gumersindo Zamora García, de Badajoz. Los mencionados resguardos de depósito amparan seis obligaciones del Tesoro 4,50 por 100 por pesetas nominales 3.000 y dos obligaciones del Tesoro por pesetas nominales 10.000, el primero, y cuatro títulos Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto 1927, serie A, por pesetas nominales 2.000, el segundo.

Habiendo solicitado el interesado un duplicado de los citados resguardos, por extravío de los primeros, se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exento este Banco de toda responsabilidad.

Villanueva de la Serena, 14 de febrero de 1940.—El Director, Antonio Pérez Ruiz.

870-X-P

### THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES (LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

#### Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.813.558, emitida por esta Sociedad en Nueva York, con fecha 5 de marzo de 1913, sobre la vida de don Salvador Moyano y Moyano, por el capital de 5.000 pesetas, bajo el plan vida entera, con fecha de registro de 23 de enero de 1913, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

863-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Murcia

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles número 11.053, de pesetas nominales 5.000 en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, expedido el 28 de febrero de 1933, y número 11.244, de pesetas nominales 17.500 en Cédulas del Banco Hipotecario al 6 por 100, expedido el 20 de noviembre de 1933, ambos a favor de doña Escolástica Rosa Meca, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia, 14 de febrero de 1940.—El Secretario, J. Herrero.

857-X-P

### CAREMON, S. A.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de enero de 1940 fué publicada la sustracción de acciones de la Caja social de esta Sociedad.

Se anuncia por segunda vez; y terminado el plazo establecido por la Ley de primero de junio de 1939, se expedirán los duplicados de dichos títulos, previos los trámites que dicha Ley señala.

Mazaleón, 15 de febrero de 1940. El Secretario del Consejo de Administración.

862-X-P

### GRESHAM

#### Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 319.377, que expidió la Gresham a don José Guerrero Bueno, de Málaga, con fecha 22 de junio de 1923, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno y su importe será pagadero a quien acredite su derecho al cobro.

322-X-P

### LA MUNDIAL (SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS)

#### Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número mil quinientos sesenta y nueve de la Sociedad, Anónima de Seguros "La Mundial", expedida en veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, sobre la vida de don Antonio Orriols Bayona, se hace público el hecho, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentare reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, plaza del Rey, núm. 2, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

858-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

**Almería**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 4.862, de pesetas nominales 33.000, en cédulas hipotecarias 6 por 100, y número 4.861, de pesetas 20.000, en obligaciones 6 por 100 Saltos del Aliberche, expedidos por esta Sucursal a favor de don Manuel Esteban Navarro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 27 de enero de 1940.—  
El Secretario interino, S. Montojo.  
.544-X-P 2.ª 21-II-40

**SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (S. A. D. E.)**

**Madrid**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado repartir un dividendo provisional con cargo a los beneficios obtenidos durante el pasado ejercicio de 11,75 pesetas por acción, para las acciones números 1 al 3.175 y 3.251 al 3.475, inclusive, siendo los impuestos a cargo del accionista, previa deducción de los cuales resulta un líquido de 10 pesetas por cada acción, contra cupón número 17.

El importe de los cupones podrá hacerse efectivo en la Caja de esta Sociedad, en su domicilio. Miguel Angel, 28, y en su Delegación de Ubeda, plaza del Generalísimo, número 39, de dieciséis a diecinueve, a partir del día 25 del corriente mes.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

899-X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EJERCITO DEL AIRE**

**Zona Juridica Aérea de Barcelona**

**Requisitoria**

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Aire, y en su nombre y representación el Juez Instructor del Juzgado número 5 en esta Zona Jurídica.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al personal que a continuación se relaciona, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Balmes, número 431, para responder a los cargos que les resulten en los procedimientos sumarisimos de urgencia que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecen ante este Juzgado serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiere a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos, los conduzcan, en calidad de presos, a la Prisión Celular de esta Plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

**Relación que se cita**

GALERA MACIAS, Emilio, Capitán de la extinguida Aviación enemiga.

GARCIA ARMILLO, Pedro, Sargento de la extinguida Aviación enemiga.

FUENTES IGLESIAS, Dario, Capitán de la extinguida Aviación enemiga.

LAZARO CASAJUS, Carlos, Mayor de la extinguida Aviación enemiga.

Barcelona, 16 de febrero de 1940.  
El Juez Instructor, Francisco Villarroya Huerta.

R. A.—9.734

**MADRID**

**Cédula de emplazamiento**

El Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don Juan Manuel

de Alfonso Madrona, en nombre de don Francisco Fernández Uriarte, contra don Joaquín Arderus Sánchez Fortún, en súplica de que en su día se dicte sentencia condenando al demandado al pago de la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, que en documento privado de 9 de mayo de 1935 declaró adeudar al demandante, procedente de diferentes préstamos hechos en el transcurso de varios años y en distintas ocasiones para atender a necesidades de su hogar y gastos ocasionados con motivo del casamiento de los hijos de ambos Isabel y Francisco, y cuya cantidad se obligó en dicho documento a devolver en el plazo de un año. De tal demanda se ha conferido traslado al demandado don Joaquín Arderus Sánchez Fortún, al que por su ignorado paradero se emplaza por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Secretario, Cándido García.—V. B. B. El Juez (ilegible).  
876-X—A J

**TORO**

Don Aurelio Ballester Benavides, Juez Municipal de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el ramo separado de declaración de herederos abintestato dimanante de los autos de prevención de abintestato de oficio que en este Juzgado se siguen por fallecimiento de Enriqueta Esteban Manso, mayor de edad, hija de José y María Magdalena, natural y vecina de Fresno de la Rivera, de este Partido judicial, viuda de León Pérez García, ocurrido el día tres de abril de mil novecientos treinta y ocho, en mencionado pueblo de Fresno de la Rivera, se hace por medio del presente un tercer llamamiento, por término de dos meses, a los que se crean con derecho a la herencia de la finada Enriqueta Esteban Manso, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de aquel término.

Haciéndose constar que en el primero y segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna a reclamar dicha herencia y que se hace este tercer llamamiento con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Toro, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Félix Jabato.  
144—A J.

### BILBAO

#### Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado, de que se hace mérito, he dictado la sentencia que en lo necesario dice como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta, el señor don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de esta capital, he visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, como demandante la Sociedad mercantil regular colectiva "Rodríguez y Bernaola, La Maquinaria Moderna", domiciliada en este plaza, representada por el Procurador don Amancio González Arnáiz y defendida por el Letrado don José María Ruiz, contra herencia de don Dámaso Saiz Oliva, industrial, vecino que fué de Vallecas, Parador del Gallinero, carretera de Valencia, kilómetro 13, declarado en situación de rebeldía, versando el juicio sobre pago de cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas con quince céntimos de principal, los gastos de protesto de letras e intereses legales de dichas sumas, con las costas del juicio, precio impagado por suministro de maquinaria, y

Fallo, Que debo condenar y condeno a la herencia de don Dámaso Saiz Oliva a que pague a la entidad demandante "Rodríguez y Bernaola, La Maquinaria Moderna". Primero: Cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas con quince céntimos de principal.—Segundo: Trescientas ochenta pesetas por gastos de protesto de los giros relacionados en los hechos segundo y cuarto de la demanda. Tercero: Los intereses legales de cuatro mil novecientas cincuenta y siete pesetas con quince céntimos desde las fechas de las actas de protesto de los giros que integran el total importe; imponiendo todas las costas causadas a la parte demandada. Por razón de la situación de rebeldía en que se halla notifíquese esta sentencia, con publicidad de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el Provincial, en los estrados del Juzgado en la forma y a los efectos

que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no fuere pedida la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Garbayo.—Fué leída y publicada, conforme la Ley, en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación, de dicha sentencia, a la parte demandada declarada en rebeldía, por publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, le expido y firmo en Bilbao, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Y Pinilla.  
855—10—X—A J.

### MADRID

#### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Mac-Crohon Jaraba, hijo de Manuel y de María de la Concepción, que falleció a los 25 años de edad el día 28 de noviembre de 1936, en un campo cercano a Paracuellos, donde fué asesinado por los rojos, y de don Diego Mac-Crohon Jaraba, de 23 años de edad, hijo de Manuel y de María de la Concepción, que falleció el 28 de noviembre de 1936 en un campo cercano a Paracuellos del Jarama, y también asesinado por los rojos, ambos en estado de soltero, se anuncia la muerte sin testar de los mismos y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Juan Ignacio, doña María de la Concepción, doña María del Pilar y don Ramón Mac-Crohon Jaraba, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).  
884—X—A J.

### MADRID

#### Edicto

A este Juzgado de Primera Instancia número 11 ha correspondido, por repartimiento, una denuncia formulada por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de la Banca López Quesada, S. A., por la desaparición de las oficinas de dicha Banca del cupón número 53, correspondiente a las quince acciones de cincuenta pesetas nominales de la Compañía Española de Minas del Rif, números 46.649 al 53. 61.720 al 28 y 66.121.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos que sean oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

880—X—A J.

### BARCELONA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Augé Forga, por el presente se hace público la muerte sin testar de dicha doña Antonia Augé Forga, natural de esta ciudad, fallecida en la misma a los sesenta y dos años de edad, el día cuatro de abril del año último, mil novecientos treinta y nueve, que reclaman su herencia sus hermanos germanos doña Ramona, don Juan, don José y don Francisco Augé Forga, y sus sobrinos, hijos de su otra hermana germana premuerta, doña Josefa, llamados don Alfredo Estorach Augé y don Ernesto Casanovas Augé, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Licenciado, José María Salvá.

869—X—A J.

### VALENCIA

En la ciudad de Valencia, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta.

Ante mí, Germán Pérez Olivares, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y resi-

dencia en la misma, comparecen:

Don Vicente Blanquer Belda, mayor de edad, casado, Agente Comercial, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Jorge Juan, doce, con cédula personal de clase octava, tarifa tercera, expedida en veintinueve de septiembre último, con el número cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho.

Interviene en concepto de Secretario de la Delegación en Valencia, de la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, con domicilio en la calle de las Comedias, número veintiseis y siete.

Tiene el señor compareciente, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y dice:

Que me requirió para que transcribiera a continuación los documentos que me exhibe, previas unas manifestaciones confirmadas en minuta, todo ello del tenor literal siguiente:

1.º Que la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, Delegación de Valencia, dedicada al negocio de puntas de París, alambres y sus derivados, fué objeto de una intervención por parte del Sindicato de Dependencia Mercantil Sección de Administrativos, de acuerdo con otros Sindicatos Obreros, cuya intervención se llevó a efecto en primeros de agosto de mil novecientos treinta y seis, durando hasta el veinticinco de octubre del mismo año mil novecientos treinta y seis.

2.º Que la misma entidad Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, Delegación de Valencia, fué objeto de un despojo y usurpación, a partir del veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y seis, por la Sección de Trefiladores y Punteros del Sindicato Unico de la Metalurgia C. N. T., de Barcelona; la Asociación General de Dependientes de Comercio e Industria y Empleados de Oficinas y Sindicato Unico de la Metalurgia, C. N. T., de Castellón de la Plana; Sindicato Unico de la Metalurgia C. N. T., y sindicato de Trabajadores Administrativos U. G. T., de Valencia, y Comité de Control de la Metalurgia U. G. T., C. N. T., de Valencia, los cuales conjuntamente se atribuyeron y ostentaron indebidamente la representación del negocio antes citado, propiedad de la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados.

Ello resulta, además de la manifestación verbal hecha por el compareciente, del acta levantada en veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y seis, en esta ciudad de Valencia y sellada con el sello de las entidades antes citadas y firmada por Juan Gauchí, Pedro Ubalde, Andrés

Grau y Enrique Oller, por la Sección de Trefiladores y Punteros del Sindicato Unico de la Metalurgia C. N. T., de Barcelona; José Saborit y Pascual Notar, de la Asociación General de Dependientes de Comercio e Industria y Empleados de Oficinas, y del Sindicato Unico de la Metalurgia C. N. T., de la Casa José Dols, de Castellón de la Plana; Juan Bueso, Isidro Renau y Enrique Matalí, del Sindicato Unico de la Metalurgia C. N. T., y Sindicato de Trabajadores Administrativos U. G. T., de las casas González y Juliá y Salvador Burguet, de Valencia, y Enrique Cuñat, en representación del Comité de Control de la Metalurgia U. G. T., C. N. T., de Valencia.

En dicha acta que más adelante se copará se hace constar que las Oficinas de la S. A. de Trefilería y Derivados de Valencia dejarán de intervenir en el mercado de Puntas de la región de Levante, y se constituye desde este momento el organismo que ha de sustituirla con el nombre de "Producción y Venta de Puntas de París.—Control Obrero de Levante, U. G. T., C. N. T."

3.º Que este organismo, llamado Producción y Venta de Puntas de París, Control Obrero de Levante, U. G. T., C. N. T., usurpando la personalidad y facultades de la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, Delegación de Valencia, estuvo funcionando desde el veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha de su constitución, hasta la liberación de Valencia, sustituyendo durante todo este tiempo el cometido y la actuación de la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, Delegación de Valencia, y utilizando para su desenvolvimiento, no sólo el haber social, sino también los locales de almacén, oficinas y personal de la repetida Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, de Valencia.

4.º Para probar los hechos antes reseñados, el señor Blanquer exhibe, para que se testimonien en este documento público, los documentos siguientes:

A) Acta original levantada el veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y seis de los acuerdos recaídos en las conversaciones celebradas en Valencia entre los representantes de la Sección de Trefiladores y Punteros del Sindicato Unico de Metalurgia, C. N. T., de Barcelona, y los representantes de las fábricas de Puntas de París, de Valencia y Castellón, con la asistencia de un representante del Comité de Control de la Metalurgia, U. G. T., C. N. T., de Valencia, que dice así:

"En la ciudad de Valencia, etc., etc.

B) Oficio dirigido por el Comité Ejecutivo Popular, Departamento de Hacienda y Banca de Valencia, el 13 de noviembre de 1936, al Comité Obrero de Producción y Venta de Puntas, de París, que dice así:

"Comité Ejecutivo Popular", etcétera, etc.

C) Oficio dirigido por la Administración de Rentas Públicas, de la provincia de Valencia, con fecha 4 de septiembre de 1939, a la entidad de Producción y Venta de Puntas, de París:

"Administración de Rentas Públicas", etc., etc.

Los antedichos documentos prueban hasta qué punto fué usurpada la personalidad de la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, Delegación de Valencia, por la entidad de Producción y Venta de Puntas, de París, Control Obrero de Levante, U. G. T., C. N. T., al extremo de ser reconocida esta última por las llamadas autoridades rojas.

5.º Asimismo, y ante el Notario que suscribe, comparecen don José González Vitoria y don Salvador Burguet, de esta vecindad, dedicados ambos a las mismas actividades, o sea al negocio de puntas de París, alambres y derivados de la Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados, quienes manifiestan bajo su responsabilidad la veracidad de todo lo manifestado por el señor Blanquer en la representación que ostenta y la autenticidad de los documentos que se le exhiben y he testimoniado.

6.º A los mismos efectos comparece don Antonio Gómez Genovés, Corredor de Comercio, con domicilio en esta capital.

7.º Y por último, el señor Blanquer, en la calidad en que comparece, le interesa hacer constar en esta Acta que las anteriores declaraciones están hechas a los efectos determinados en el Decreto de 15 de junio de 1939, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18, que fija el procedimiento para que los dueños de Empresas, cuya Gerencia fué usurpada durante el dominio rojo, puedan justificar los hechos del despojo, identidad de su negocio y arbitraria sustitución de su firma, en relación con lo estatuido en la Ley de 7 de diciembre de 1939, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11, reguladora del desbloqueo, y, más especialmente, en relación al artículo 9.º de esta última Ley de desbloqueo.

Todo lo anteriormente inserto concuerda con los documentos exhibidos, que devuelvo rubricados al señor Blanquer, a que me remito.

Con lo expuesto termina este Acta, que firma conmigo el requirente, señor: Blanquer, y los señores que intervienen después de haberla leído y ratificarse en su contenido.

De todo lo cual, de conocer a todos los concurrentes y de que la presente va extendida sobre siete pliegos de la clase octava, serie B., números tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos, los tres siguientes correlativos, tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno, tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve, y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, yo, el Notario, doy fé.—Vicente Blanquer.—José González Victoria.—Salvador Burguet.—Antonio Genovés.—Signado.—Germán Pérez Olivares.—Rubricados.

Es copia simple parcial que, a los efectos determinados en el artículo 4.º del Decreto de 15 de junio de 1939, se expide a instancias del señor requirente, con la advertencia de que las terceras personas a quienes interese el contenido del acta pueden formular la oportuna oposición, por escrito, al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta copia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En fé de lo cual la expido en tres pliegos de papel común, que signo, firmo y rubrico en Valencia, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.

(Firma ilegible).

Hay un sello que dice: Notaría de don Germán Pérez Olivares, Valencia.  
868—X—A J

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintuno de esta capital, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Carlos Rodríguez Sagúés, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, el cual era natural de Tobarra (Albacete), de sesenta y seis años de edad, hijo de don Leopoldo y de doña Carmen, de estado soltero, de profesión militar, que falleció en Valencia, donde se encontraba accidentalmente, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho; habiéndose presentado a reclamar su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Julio y doña Sofía Rodríguez Sagúés.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, (ilegible).

867—X—A J

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que en dicho Juzgado se tramita expediente, a virtud de denuncia de doña María Sancho Caltañazor, asistida de su esposo don Luis Fernández-Cela Rives, por desaparición, en la primera decena del mes de febrero de 1939 y en la estación ferroviaria de Lérida, de un título de la Deuda del Estado Amortizable 3 por 100, emisión de 1928, sin impuesto, serie C., número 9.395, de 5.000 pesetas nominales, con la solicitud de que se suspenda el pago de principal e intereses de dicho título y de que en su día pueda expedirse por la Dirección de la Deuda el duplicado correspondiente del mismo; habiéndose acordado también señalar el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor del título objeto de dicha denuncia.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Juan de Pacheco.

860—X—A J

## SAN SEBASTIAN

Se rectifica el 5.º párrafo del anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 31 de diciembre de 1939, anexo único, página 3081, 3.ª columna, en el sentido siguiente:

“Cuatro títulos serie B, números 47.932, 163.702 a 4. Un título serie E, número 13.749, de pesetas nominales 35.000, propiedad de doña María Garmendía Aguirre.”

## CEUTA

Don Pedro de Benito y Blasco,  
Juez de Primera Instancia de Ceuta.

En virtud del presente se hace saber que el 6 de septiembre de 1939 falleció en Ceuta, sin testar, Mercedes Martín Fuentes, casada con Epifanio Rabadán Valle, sin hijos, y en el expediente de abintestato de oficio se acuerda llamar a los parientes de la interfecta dentro del cuarto grado, al objeto de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado a instar la declaración de herederos o lo que estimen oportuno.

Ceuta, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de Primera instancia, Pedro de Benito. El Secretario (ilegible).

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos,  
Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia.—En Zaragoza, a 30 de diciembre de 1939. El señor don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 3 de la misma. Habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía instado por don Salvador Miret Carreras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado don Luis Miret, contra “Harinera del Pilar”, S. A., domiciliada en esta población, declarada en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando justifica-



da, sólo en parte, la demanda promovida por don Salvador Mireto Carreres, debo condenar y condeno a la S. A. "Harinera del Pilar" a que pague a aquél la cantidad de ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas y treinta y nueve céntimos por el concepto en que es reclamada, y al interés legal de esta suma, a partir de la reclamación judicial; se absuelve a dicha demandada de las demás peticiones del demandante, y no se hace especial condena en costas del pleito. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, a menos que el actor interese su notificación personal dentro del término de cinco días. Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a "Harinera del Pilar", S. A., se expide el presente edicto en Zaragoza, a 9 de febrero de 1940.—El Juez, Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

839-X-A J

**LA BISBAL**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia regente de esta ciudad, en autos sobre declaración de herederos abintestato de don José Pou Marcó, se anuncia la muerte sin testar del mismo, nacido en San Feliu de Guixols, de sesenta y nueve años, hijo de Pedro y María, soltero, que falleció en dicha villa el día 3 de mayo de 1938, y se hace saber que reclama su herencia su prima hermana doña Catalina Isern Pou, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bisbal, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Angel Fernández Toral. V.º B.º: El Juez, Enrique Roura Martí.

841-X-A J

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador señor Ameneiros, como de don José Rodríguez Pena por sí y representando a su esposa, doña Casilda Ardao López, se ha promovido y tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Marcelino y don Francisco Javier Ardao López, de cincuenta y siete y sesenta años, respectivamente, hijos legítimos de Miguel y María, naturales de Moeche, en este partido, quienes marcharon para Buenos Aires (República Argentina) en los años 1910 y 1911, sin que desde entonces se volviera a tener noticia alguna de los mismos.

Por todo lo cual y con arreglo a los artículos 2.031 y 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás aplicables de la Ley de 30 de diciembre de 1939, en relación con la de 8 de septiembre anterior, se expide el presente edicto dando conocimiento de la existencia del expediente, con el fin de que cuantas personas tengan alguna noticia sobre los hechos objeto del mismo se personen en este Juzgado a participarlo a los efectos legales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, donde se insertará dos veces, entre las que transcurrirán quince días de término, expido y firmo el presente en El Ferrol del Caudillo, a 30 de enero de 1940. El Juez, Ricardo González.—El Secretario, Luciano de Paz.

845-X-A J

**GUERNICA**

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Jerónimo Rodríguez, a nombre de la S. A. "Banco de Bilbao", contra la S. A. "Conservas Garavilla", domiciliada en Bermeo, sobre reclamación de cuatro mil quinientas quince pesetas con cuarenta céntimos, intereses y costas, y de acuerdo con los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se requiere de pago por el presente al representante legal de la Sociedad demandada, cuyo paradero se ignora, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del mismo.

Dado en Guernica, a 9 de febrero de 1940.—El Juez, Pedro Alberto García.—El Secretario, José F. Díaz.

853-X-A J

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada en 19 de enero último por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el expediente promovido por don José Aparicio Peral, sobre declaración de herederos de don Felipe Aparicio Peral, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Fiñana (Almería), hijo de don Diego y de doña María de los Angeles, difuntos, de estado viudo de doña Dolores Rada Peral, de cuyo matrimonio no ha quedado sucesión, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en esta capital el día 29 de marzo de 1938, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que han solicitado la herencia a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, dentro del término de treinta días, haciendo constar que los que han reclamado la herencia del citado causante son sus tres hermanos de doble vínculo llamados doña María Josefa, don Manuel Antonio y don José Antonio Aparicio Peral, y a sus sobrinos don Juan, don Alvaro Segundó, don Diego, don José María, don Cayetano y don Octavio Aparicio López, hijos de don Juan Aparicio Peral, hermano éste también de doble vínculo de repetido

causante y que falleció con anterioridad al mismo.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 1940.—El Juez (ilegible). El Secretario, P. S., Antonio García.

854-X-A J

### BADAJOS

Don Manuel Torralba Cánovas, Doctor en Derecho, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a que fué vecino de Madrid y hoy se halla en ignorado paradero don Carlos de Juan Rodríguez, para que si le conviniera comparezca en los autos de juicio necesario o de testamentaría que por defunción de don Restituto de Juan Rodríguez me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa continuarán las diligencias y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1940.—El Juez, Manuel Torralba.—El Secretario interino, José S. Acuña.

142-X-A J

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

#### Edicto

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencias absolutorias en los expedientes seguidos a los individuos que a continuación se expresan, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes:

Gerardo Purón Orquin, expediente número 155 a) de 1939, del Juzgado Instructor de Castellón de la Plana; sentencia núm. 292, de fecha 3 de enero de 1940.

Ismael Garcés Díaz, expediente número 155 b) de 1939, del Juzgado Instructor de Castellón de la Plana; sentencia núm. 293, de fecha 4 de enero de 1940.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo ter-

cer del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 8 de febrero de 1940. El Presidente, Eugenio Serrano.

R P—9.357

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al inculcado Secundino Martínez Rivero, vecino de San Salvador (Palencia), en el expediente número 136, seguido ante este Tribunal, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R P—9.362

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

#### Edicto

Se hace saber que por sentencia número 102 dictada por este Tribunal con fecha 8 de noviembre de 1939, en el expediente seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra Manuel Lojo Agrelo, de 29 años, casado, marineró, vecino de Taragoña-Padrón (La Coruña), se le ha impuesto, entre otras sanciones, la de tres años y un día de inhabilitación absoluta; haciéndose saber igualmente que, por haber satisfecho la sanción económica impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P—9.534

Se hace saber que por sentencia número 46 dictada por este Tribunal con fecha 26 de agosto de 1939, en el expediente número 279 de 1937 seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Desiderio Domínguez Rodríguez, de 49 años, casado, capataz minero, vecino de Morisca-Viana del Bollo (Orense), le han sido impuestas, entre otras, la sanción de seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto. R P—9.535

#### Edicto

Se hace saber que por sentencia número 56 dictada por este Tribunal con fecha 30 de agosto de 1939, en el expediente número 323 de 1938 seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Jaime Barja Vaquero, de 28 años, casado, obrador, vecino de Pereiro-La Mezquita (Orense), le han sido impuestas, entre otras, la sanción de doce años de inhabilitación absoluta y otros doce de destierro a más de 200 kilómetros de La Mezquita.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P—9.536

Se hace saber que por sentencia número 33 dictada por este Tribunal con fecha 18 de agosto de 1939, en el expediente número 275 de 1938 seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Manuel García Vázquez, de 44 años, soltero, sastre, natural y vecino de Viana del Bollo (Orense), le han sido impuestas, entre otras, la sanción de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P—9.537

En virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente número 29 de 1938 seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Pontevedra contra Rafael González Rodal, mayor de edad, médico y vecino que fué de Combarro-Poyo (Pontevedra), en la actualidad ausente en ignorado paradero, se acordó declarar firme la sentencia dictada contra el mismo por la cual le fué impuesta la sanción económica de diez mil pesetas. Lo que se hace saber al inculcado, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la mencionada sanción o solicite los beneficios y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P—9.538

## Edicto

Se hace saber que por sentencia número 31 dictada por este Tribunal en el expediente número 286 de 1938 seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Antonio Blanco González, de 41 años, casado, comerciante, natural de Vilarino de Couso y vecino de Viana del Bollo (Orense), le han sido impuestas, entre otras, la sanción de ocho años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—9.539

Se hace saber que por sentencia número 29 dictada por este Tribunal con fecha 18 de agosto de 1939 en el expediente número 283 de 1938 seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Felisardo Ballesteros Ballesteros, de 57 años, casado, labrador, natural y vecino de Fornelos de Filloas-Viana del Bollo (Orense), le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de tres años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—9.540

Se hace saber que en virtud de sentencia número 19 dictada por este Tribunal con fecha 16 de agosto de 1939, en el expediente número 260 de 1938 seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Leonardo Alvarez Álvarez, de 44 años, casado, cantero, vecino de Peñafolénche-Puebla de Trives (Orense), le han sido impuestas, entre otras sanciones, la de ocho años y un día de inhabilitación absoluta y la de ocho años y un día de destierro a más de 200 kilómetros de Puebla de Trives, igualmente se hace saber que el inculcado, por haber sido satisfecha la sanción económica, recobró la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—9.541

En virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente número 18 de 1937 seguido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Lugo con-

tra Antonio Hogaza. Ramallal, de unos 55 años de edad, propietario, vecino que fué de Villameá-Ribadeo (Lugo) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se acordó declarar firme la sentencia dictada contra el mismo, por la cual le fueron impuestas, entre otras, la sanción económica de cincuenta mil pesetas. Lo que se hace saber al inculcado, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la mencionada sanción o solicite los beneficios y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley.

La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—9.542

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Confirme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

#### GERONA

Don Manuel Martínez Cardeñoso, Capitán de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Responsabilidad Política contra los individuos que a continuación se relacionan:

Miguel Galobardes Gals, vecino de Figueras.

Enrique Darnes Aldrich, vecino de Figueras.

José Bruguet Jou, vecino de Figueras.

Miguel Casademont Calmó, vecino de Figueras.

Marcelino Monguol Rovira, vecino de Figueras.

Miguel Pagés Ger, vecino de Figueras.

Juan Pujada, vecino de Figueras.

Juan Pujada Monro, vecino de Figueras.

Jaime Tarrat Bochmanar, vecino de Figueras.

Luis Lacasa Font, vecino de Figueras.

Juan Costa Turro, vecino de Figueras.

Francisco Pellicer Tapis, vecino de Figueras.

Emilio Marimont Colls, vecino de Figueras.

Carmelo Cristina de Pinto, vecino de Figueras.

Juan Baró Canals, vecino de Vilabertrán.

Antonio Bech Albert, vecino de Vilabertrán.

Joaquín Vergés Cabanas, vecino de Vilabertrán.

Joaquín Culubret Callis, vecino de Vilabertrán.

Gil Torroella Brugat, vecino de Vilabertrán.

Ramón Boch Terrats, vecino de Vilabertrán.

José Falgueras Junquera, vecino de Vilabertrán.

Juan Hilari Pons, vecino de Vilabertrán.

Joaquín Canta Gosa, vecino de Capmani.

Pedro Basach Guerra, vecino de Capmani.

José Guardiola Serra, vecino de Capmani.

Jaime Daniel Rutirán, vecino de Capmani.

Francisco Johera Tanch, vecino de Pals.

Bautista Suñe Fos, vecino de Pals.

Joaquín Johera Alberti, vecino de Pals.

Pedro Pigeu Heras, vecino de Pals.

Miguel Oller Estels, vecino de Pals.

José Figueras Amat, vecino de Pals.

José Martinech Bofill, vecino de Pals.

José Serra Llagostera, vecino de Pals.

José Vidal Sagrera, vecino de Pals.

Baudilio Herén Gandía, vecino de Pals.

Juan Ortells Elar, vecino de Pals.

José Cornell Ferrer, vecino de Pals.

Pedro Martinech Fan, vecino de Pals.

Narciso Sabria Panón, vecino de Pals.  
 Francisco Roig Moret, vecino de Pals.  
 José Cuarenta Jofia, vecino de Pals.  
 Esteban Plaja Almar, vecino de Pals.  
 Francisco Pinsach Loroisier, vecino de Pals.  
 José Maearos Bonay, vecino de Pals.  
 Juan Ferrer Bahi, vecino de Pals.  
 Isaac Dalmáu Serra, vecino de Pals.  
 José Polo Juan, vecino de Pals.  
 Pedro Gispert Casanova, vecino de Cassá de la Selva.  
 Ricardo Gispert Casanovas, vecino de ídem.  
 Casiano Creus Villalonga, vecino de ídem.  
 Martín Juan Mara, vecino de ídem.  
 Enrique Morato, vecino de ídem.  
 Juan Pinto Mussoll, vecino de ídem.  
 Firmo Bertrán Ballesta, vecino de ídem.  
 Joaquín Puez Paramón, vecino de ídem.  
 Pedro Cebrián Lluch, vecino de ídem.  
 Joaquín Mestre Jenover, vecino de ídem.  
 Joaquín Puig Castelló, vecino de ídem.  
 Ceferino Pla Camps, vecino de ídem.  
 Francisco Abella Sala, vecino de ídem.  
 Ricardo Píg Biyas, vecino de ídem.  
 Juan Llaureras Raurich, vecino de ídem.  
 José Reverte Saura, vecino de ídem.  
 Juan Berná Martínez, vecino de ídem.  
 Demófilo Vidal Batlle, vecino de ídem.  
 José Matéu Matéu, vecino de ídem.  
 Francisco Gruart Xiberta, vecino de ídem.  
 Joaquín Reixach Campos, vecino de ídem.  
 Narciso Matas Grau, vecino de ídem.  
 Mateo Ribot Darnallleda, vecino de ídem.  
 Luis Ribas Palahi, vecino de ídem.  
 José Pagés Serra, vecino de ídem.  
 Roberto Rich Boch, vecino de ídem.  
 Pedro Parera Forn, vecino de ídem.  
 Francisco Pla Costels, vecino de ídem.  
 José María Sardó Heras, vecino de ídem.  
 Manuel Sardó Costa, vecino de ídem.  
 Juan Parramón Olivé, vecino de ídem.  
 José Boch Vidal, vecino de ídem.  
 Angel Dalmáu Valentí, vecino de ídem.  
 Antonio Monell Gaspar, vecino de ídem.  
 Secundino Xifre Mundet, vecino de ídem.  
 José María Rovira Cabarrocas, vecino de ídem.  
 Miguel Salgas Carbó, vecino de ídem.  
 Carlos Mir Varer, vecino de ídem.

Giorgano Mestre, Minoras, vecino de ídem.  
 Miguel Sola Vall-Llostera, vecino de ídem.  
 Juan Vila Agustí, vecino de ídem.  
 Luis Xena Matas, vecino de ídem.  
 Joaquín Juvert Carbó, vecino de ídem.  
 José Monell Gaspar, vecino de ídem.  
 José Juliols Casaderall, vecino de ídem.  
 Hermenegildo Rouro Funes, vecino de ídem.  
 Ataulfo Maymi Roca, vecino de ídem.  
 Joaquín Mestres Mestres, vecino de ídem.  
 Jose Dalmáu Martí, vecino de ídem.  
 José Rubau Botet, vecino de ídem.  
 Primitivo Cassa Mestres, vecino de ídem.  
 Francisco Codolar Amistame, vecino de ídem.  
 Gaspar Cassa Frats, vecino de ídem.  
 Luis Adroer Sitjas, vecino de ídem.  
 Jaime Bóada Cristiá, vecino de ídem.  
 Luis Torrent Llorera, vecino de ídem.  
 Luis Cassa Tibau, vecino de ídem.  
 Domingo Roda Alemany, vecino de ídem.  
 Narciso Abella Dalmáu, vecino de ídem.  
 José Bertrán García, vecino de Juanetas.  
 Cándido Pagés Verdaguer, vecino de Juanetas.  
 Cándido Verdaguer Freixas, vecino de Juanetas.  
 Juan Prot Bardna, vecino de Ger.  
 José Casamitjana Cos, vecino de Ger.

Pedro Frigola Boix, vecino de Ger.  
 Agustín Domenech Clavelia, vecino de Ger.  
 Miguel Sala Sala, vecino de Ventalló.  
 Emilio Oliva Ventura, vecino de Perelada.  
 José Montañe Vlos, vecino de ídem.  
 Francisco Vidal Vila, vecino de ídem.  
 Ramón Mestres Capdevila, vecino de ídem.  
 Hermenegildo Pujol Garriga, vecino de ídem.  
 José Ferrer Berdier, vecino de ídem.  
 Marín Vich Herrero, vecino de ídem.  
 Juan Martí Gali, vecino de ídem.  
 José Nadal Flotats, vecino de ídem.  
 Deogracias Batllari Figueras, vecino de ídem.  
 Narciso Batllari Pujol, vecino de ídem.

#### GERONA

Gil Junquera Boix, vecino de Sarria de Ter.  
 Jaime Rodeja Martí, vecino de ídem.  
 Carlos Puig Teixidor, vecino de ídem.

José Anglada Bonet, vecino de ídem.  
 Agustín Mitja Damases, vecino de ídem.  
 Jaime Geli Montalat, vecino de ídem.  
 Esteban Amonoiner Casadesú, vecino de ídem.  
 Angel Boix Puig, vecino de ídem.  
 José Mirambell Palomares, vecino de ídem.  
 Joaquín Mitja Serramitjana, vecino de ídem.  
 Juan Reves Humet, vecino de ídem.  
 Francisco Morato Campoy, vecino de ídem.  
 Carlos Masanella Corominas, vecino de ídem.  
 Francisco Vila Colomer, vecino de ídem.  
 José Encesa Jubert, vecino de Gerona.  
 José Biencinto Alvarez, vecino de Palafrugell.  
 Luis Miel Roca, vecino de Palafrugell.  
 Emitio Soliva Molina, vecino de Figueras.  
 Juan Conde Latorre, vecino de Olot.  
 Angel Valero Casanovas, vecino de ídem.  
 Angel Arnau Guitart, vecino de ídem.  
 Angel Villverri Campallonch, vecino de ídem.  
 José Badía Boix, vecino de ídem.  
 Manuel Hortola Casals, vecino de ídem.  
 Esteban Bartrina Macías, vecino de ídem.  
 Juan Baguer Ribos, vecino de ídem.  
 Pedro Puig Danés, vecino de ídem.

#### JAEN

Don José Davó Jiménez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.  
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruyen expedientes, contra los individuos que a continuación se citan:  
 Pedro García Quiñoez, casado, del campo, con domicilio en Hinojares, calle Iglesias, número 5.  
 Rufino Plaza García, casado, del campo, con domicilio en Hinojares, (Aldea Cuenca).  
 Expedito Segura Gámez, casado, del campo, con domicilio en Hinojares, calle Nuevas.  
 José R. Coronado Coronado, casado, del campo, con domicilio en Hinojares, calle Pendiente.  
 Anselmo Salas Sánchez, casado, peatón cartero, con domicilio en Hinojares, calle Baja, número 17.  
 Manuel Toral Hortal, casado, del campo, con domicilio en Hinojares, calle Las Cuevas Nuevas.  
 R P—9.548-9.553

**JAEN**

Don José Davo Jiménez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Granada, se instruye expediente a Luis López Cabeza, médico, casado, domiciliado en Martos, General Canis, 10.

R. P.—9.42

**LAS PALMAS**

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

José D. Cruz Naranjo, de 45 años, casado, empleado, natural de Las Palmas, con domicilio en Tamaraceite.

José Medros Marrero, vecino de Las Palmas, con domicilio en San Lorenzo.

José Hernández García, vecino de San Mateo.

Pedro Suárez Alvarez, vecino de Teror.

Carlos Ramos Santana, vecino de Teror.

Francisco Cordero Ojeda, vecino de Arucas.

Manuel García González, vecino de Las Palmas, con domicilio en Tenoya.

José Galindo Febles, vecino de Las Palmas, con domicilio en Tenoya.

Bernardino Santana Santana, vecino de Las Palmas, con domicilio en Tenoya.

Manuel Acosta Henríquez, vecino de Las Palmas, con domicilio en Tenoya.

Antonio Guerra Santana, vecino de Las Palmas, con domicilio en Tenoya.

R. P.—9.426-9.436

**ORENSE**

Don Bartolomé Mostosa, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se instru-

yen expedientes contra los inculcados siguientes:

Eduvigis González Ferreras, sus labores, casada, vecina de Orense. Eligio Estévez Meleiro, labrador, casado, vecino de Ordes (Rairiz de Veiga).

R. P.—9.437-9.438

**PALENCIA**

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Restituto Sardina Ibáñez, de 22 años, chófer y vecino de Barruelo.

Quirico López Hernández, de 31 años de edad y vecino de Candule.

Narciso Alcalde Martín, de 39 años, casado, obrero, natural y vecino de Villaverde de la Peña.

Angel Ruiz Osea, de 33 años, minero y vecino de Barruelo.

R. P.—9.439

**PONTEVEDRA**

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Jesús Padín Lorenzo, casado, relojero, vecino de Redondela.

Benito Darriba Otero, labrador, casado, vecino de Redondela, barrio Canabal.

R. P.9.443-9.444

**VITORIA**

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñaosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Victoriano Altuna Alzola, so-

tero, natural y vecino de Aramayona.

Perfecto San Martín Aldama, de 35 años, soltero, natural de Orduya (Vizcaya) y vecino de Cigoitia (Alava), comerciante ambulante.

Luis Goicoechea y Eguía, de 21 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Vitoria.

Juan Cruz Ruiz de Azúa y Ochoa de Echegaray, de 63 años, soltero, propietario y vecino de Vitoria.

Jesús Querejeta Altube, de 35 años, soltero, gravador, natural y vecino de Oñate (Guipúzcoa).

Nicolás Pinedo Rojas, de 39 años, casado, baldosista, natural y vecino de Vitoria.

Enrique More Esteban, de 31 años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Vitoria.

Sebastián Amboto Euzarrate, de 19 años, soltero, tornero, natural y vecino de Vitoria.

Manuel González de Zárate Basterra, de 26 años, soltero, ebanista, natural y vecino de Vitoria.

R. P.—9.445-9.446

**SALAMANCA**

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Lino Morales González, mayor de edad, casado, médico y vecino de Topas.

Palmira Puertas Arduán, casada, Maestra Nacional, vecina de Salamanca.

Emilio Martín de Cáceres y Cruz, casado, empleado de Banca y de esta vecindad.

Julio Ibáñez Moreno, casado, de 64 años y domiciliado en Salamanca.

David Sánchez Bolaño, de 36 años, casado, recaudador de Hacienda y vecino de Salamanca.